



AGRICULTURA CANADA
DIRECCION GENERAL
PRODUCCION E INSPECCION
DE ALIMENTOS

IICA



CERTIFICACION FITOSANITARIA

Módulo de Capacitación

IICA
PM-A1/
SC-93
02

PROYECTO HEMISFERICO: MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS
DE INFORMACION CUARENTENARIA PARA INCREMENTAR
EL COMERCIO AGROPECUARIO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

PROGRAMA V: SANIDAD AGROPECUARIA

¿QUE ES EL IICA?

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano. Sus orígenes se remontan al 7 de octubre de 1942 cuando el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó la creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Fundado como una institución de investigación agronómica y de enseñanza de posgrado para los trópicos, el IICA, respondiendo a los cambios y a las nuevas necesidades del hemisferio, se convirtió progresivamente en un organismo de cooperación técnica y fortalecimiento institucional en el campo agropecuario. Estas transformaciones fueron reconocidas formalmente con la ratificación, el 8 de diciembre de 1980, de una nueva convención, la cual estableció como los fines del IICA estimular, promover y apoyar los lazos de cooperación entre sus 33 Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Con un mandato amplio y flexible y con una estructura que permite la participación directa de los Estados Miembros en la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) y en su Comité Ejecutivo, el IICA cuenta con una amplia presencia geográfica en todos los países miembros para responder a sus necesidades de cooperación técnica.

Los aportes de los Estados Miembros y las relaciones que el IICA mantiene con 14 Observadores Permanentes, y con numerosos organismos internacionales, le permiten canalizar recursos humanos y financieros en favor del desarrollo agrícola del hemisferio.

El Plan de Mediano Plazo 1987-1993, documento normativo que señala las prioridades del Instituto, enfatiza acciones dirigidas a la reactivación del sector agropecuario como elemento central del crecimiento económico. En función de esto, el Instituto concede especial importancia al apoyo y promoción de acciones tendientes a la modernización tecnológica del agro y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y subregional. Para lograr esos objetivos el IICA concentra sus actividades en cinco Programas que son: Análisis y Planificación de la Política Agraria; Generación y Transferencia de Tecnología; Organización y Administración para el Desarrollo Rural; Comercio e Integración; y Sanidad Agropecuaria.

Los Estados Miembros del IICA son: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Fungen como Observadores Permanentes: Austria, Bélgica, Comunidades Europeas, España, Francia, Israel, Italia, Japón, Portugal, Reino de los Países Bajos, República Arabe de Egipto, República de Corea, República Federal de Alemania y Rumania.

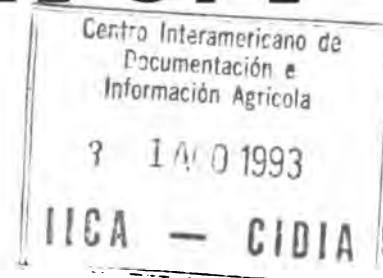


AGRICULTURA CANADA
DIRECCION GENERAL
PRODUCCION E INSPECCION
DE ALIMENTOS

IICA-CIDIA

ISSN-0534-5391

IICA



CERTIFICACION FITOSANITARIA

Módulo de Capacitación

PROYECTO HEMISFERICO: MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS
DE INFORMACION CUARENTENARIA PARA INCREMENTAR
EL COMERCIO AGROPECUARIO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

PROGRAMA V: SANIDAD AGROPECUARIA

00008411

© Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
Febrero, 1993.

Derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin autorización escrita del IICA.

Las ideas y planteamientos contenidos en los artículos firmados son propios de los autores y no representan necesariamente el criterio del IICA.

El Centro Interamericano de Documentación e Información Agrícola (CIDIA), a través de su Servicio Editorial e Imprenta, es responsable por la revisión estilística, levantado de texto, montaje, fotomecánica e impresión de esta publicación.

Certificación fitosanitaria : módulo de capacitación / Agricultura Canadá. Dirección General Producción e Inspección de Alimentos. — San José, C.R. : Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. Programa de Sanidad Agropecuaria. Proyecto Hemisférico, 1993.

132 p. ; 28 cm. — (Serie Publicaciones Misceláneas / IICA, ISSN 0534-5391 ; no. A1/SC-93-02)

Traducción de Phytosanitary certification : training module.

1. Control de calidad. 2. Exportaciones. 3. Capacitación por módulos. I. Agricultura Canadá. Dirección General Producción e Inspección de Alimentos. II. Título. III. Serie.

AGRIS D50

DEWEY 344.043077

SERIE PUBLICACIONES
MISCELANEAS

ISSN-0534-5391
A1/SC-93-02

Febrero, 1993
San José, Costa Rica

INDICE

PRESENTACION	7
RECONOCIMIENTOS	9
DIAGRAMA DE TRAYECTORIA DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA	11
INSTRUCCIONES	13
OBJETIVO GENERAL	15
INTRODUCCION	17
DIAGRAMA DE TRAYECTORIA DE LA COMUNICACION SOBRE CERTIFICACION PARA EXPORTACIONES	19
SECCION 1: PREPARACION DE LA SOLICITUD INICIAL DE CERTIFICACION FITOSANITARIA	21
Solicitud de Inspección y Certificación Fitosanitaria para la Exportación	22
¿Qué es la Solicitud de Inspección para la Exportación (AGR 3369)?	25
Ejercicio de Aprendizaje 1	26
Respuestas al Ejercicio de Aprendizaje 1	27
¿Cómo llenar las Partes I y II de la Solicitud AGR 3369?	28
Ejercicio de Aprendizaje 2	30
Respuesta al Ejercicio de Aprendizaje 2	31
Ejercicio de Aprendizaje 3	33
Respuesta al Ejercicio de Aprendizaje 3	34
SECCION 2: RECOLECCION DE TODA LA INFORMACION	37
A. Conocimiento del Diseño del PQIR	37
Formato del PQIR	38
Descripción General de Cada Sección del PQIR	38
Ejercicio de Aprendizaje 4	41
Respuestas al Ejercicio de Aprendizaje 4	42

B.	Uso del PQIR para Extraer Información Pertinente	43
	Ejemplo de una Solicitud de Inspección y Certificación Fitosanitaria para la Exportación	44
	Normas Vigentes en la India sobre la Cuarentena de Plantas Importadas	46
	Ejercicio de Aprendizaje 5	55
	Reglamento de los Países Bajos para la Cuarentena de las Plantas Importadas	56
C.	Obtención de Información Adicional por Medio de Fuentes Diferentes del PQIR	76
	1. Contacto con el Exportador	76
	2. Contacto con la División de Sanidad Vegetal en Ottawa	82
	Ejercicio de Aprendizaje 6	83
	Respuestas al Ejercicio de Aprendizaje 6	84
D.	¿Cómo llenar el AGR 3369?	87
E.	Declaraciones Adicionales	98
	Ejercicio de Aprendizaje 7	99
	Respuestas al Ejercicio de Aprendizaje 7	100
SECCION 3:	EMISION DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA O DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA PARA LA REEXPORTACION	101
A.	Garantía de que el Producto Cumple con los Requisitos de Ingreso en cuanto a Inspección, Tratamiento y Verificación de Declaración Especial	102
B.	Preparación y Emisión de una Certificación Fitosanitaria	102
	Ejercicio de Aprendizaje 8	111
	Ejemplo de una Certificación Fitosanitaria Correctamente Llenada	112
	Ejemplo de una Certificación Fitosanitaria con Errores	114
C.	Preparación y Emisión de una Certificación Fitosanitaria para la Reexportación	116
	Ejercicio de Aprendizaje 9	121
	Respuestas al Ejercicio de Aprendizaje 9	122

SECCION 4: SOLUCION DE CASOS ESPECIALES	123
Ejercicio de Aprendizaje 10	127
Respuestas el Ejercicio de Aprendizaje 10	128
TAREAS ESTRUCTURADAS EN SERVICIO	129



PRESENTACION

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), a través del Programa V – Sanidad Agropecuaria, colabora permanentemente con sus países miembros en diferentes proyectos relacionados con aspectos fitozoosanitarios.

La Dirección de este Programa considera importante divulgar el Manual de Certificación Fitosanitaria, cuya versión en español fue autorizada por Agricultura Canadá, y que servirá como elemento de trabajo en el área agropecuaria de América Latina y el Caribe en el marco de los acuerdos comerciales.

*Juan León, Ph.D.
Director Encargado
Programa V – Sanidad Agropecuaria*

RECONOCIMIENTOS

Deseo expresar mi agradecimiento por toda la ayuda y colaboración que recibí en el desarrollo de este módulo de capacitación.

A Frank Oreskovich e Hiro Koga, por ser unos estupendos compañeros de equipo en la preparación de algunas partes de este módulo, siempre dispuestos a discutir los temas y a hacer evaluaciones críticas de todo el material presentado en el módulo.

A Ron Melnyk, Patrice Sinave, Bernie Wiebe y Barbara Edwards, por sus valiosos comentarios al concluirse el primer borrador.

A Dwayne Mooney, Gordon Neddoly, Blake Ferguson y Dave Burdick, por la validación del módulo.

A Suzanne Saumur y Michele Sorel, por la digitación, el diseño y la publicación en el procesador de palabras.

Finalmente, aunque no en último lugar, a Dave Warner, por todo su estímulo y la coordinación general.

**Reinouw Bast-Tjeerde
Director del Proyecto**

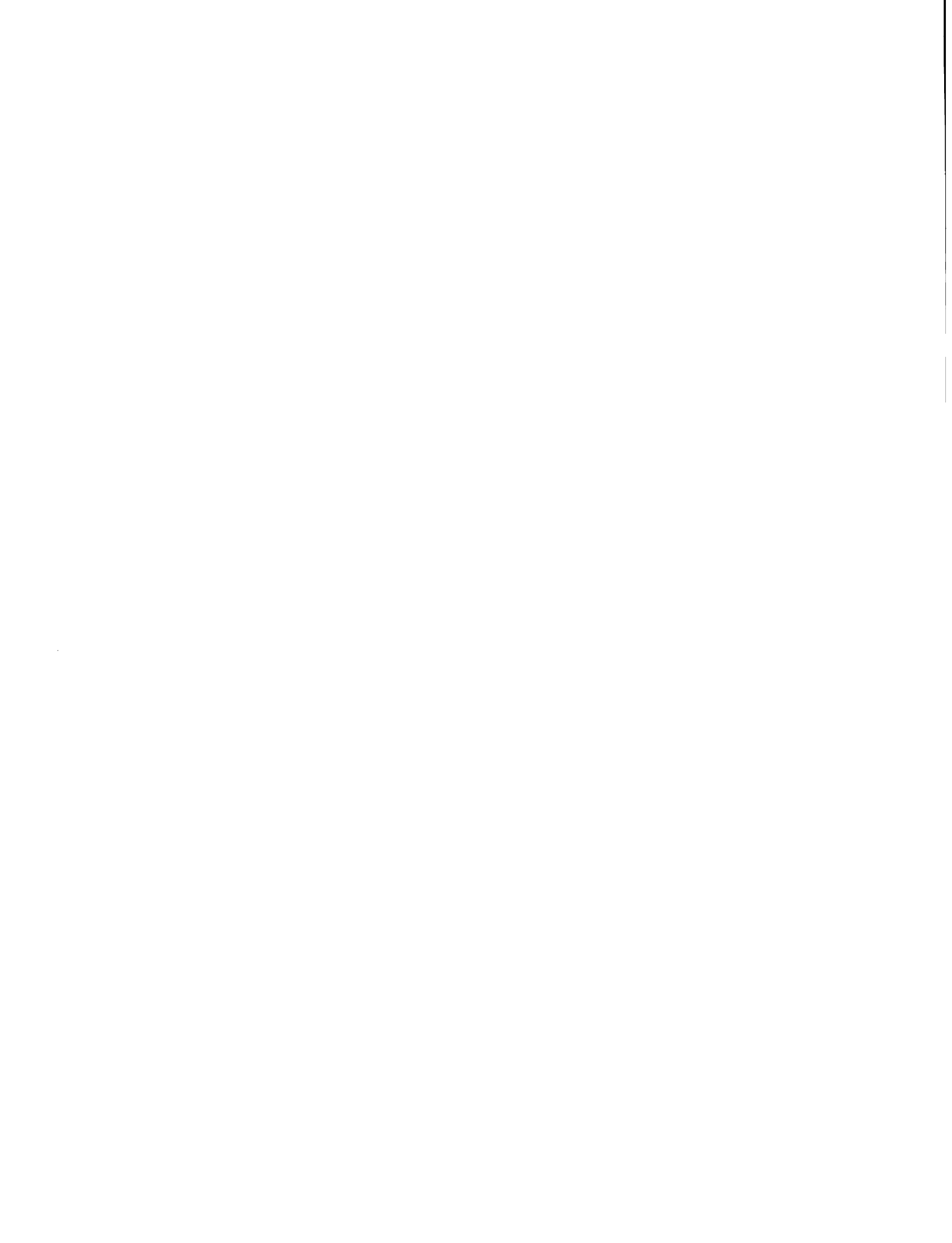
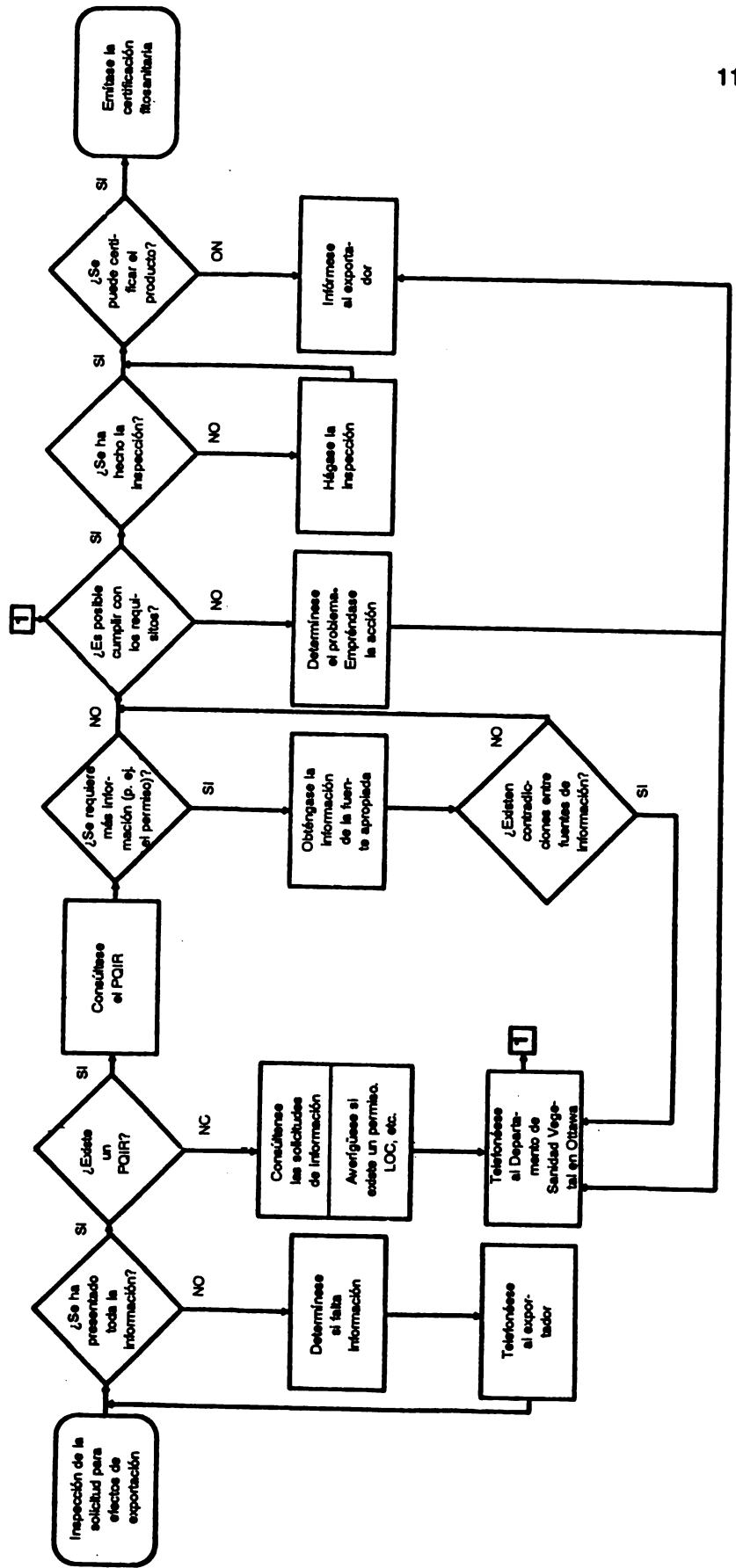


DIAGRAMA DE TRAYECTORIA DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA





INSTRUCCIONES

- * **Antes de estudiar este módulo de capacitación, debería tener la oportunidad de hacer algunas certificaciones de inspección e inspecciones de partidas de exportación. Esto le ayudará a familiarizarse en algún grado con los procedimientos generales usados en la emisión de certificados fitosanitarios. Es una buena idea estudiar cuidadosamente el diagrama de trayectoria de la certificación fitosanitaria para familiarizarse con el orden general en el que deben realizarse las distintas gestiones. Igualmente, en la Sección de Inspección de Exportaciones del Manual de Sanidad Vegetal se ofrecen detalles sobre la inspección y certificación de plantas y productos vegetales para la exportación.**

- * **Para completar este módulo de capacitación se necesitarán los siguientes materiales:**
 - **Copias de todos los reglamentos disponibles para la cuarentena de plantas importadas (PQIR) y además, o en su defecto, acceso y familiaridad con el sistema de Agrinet de certificación de importaciones y exportaciones.**
 - **Ejemplares en blanco del formulario AGR 3369 (Solicitud de Inspección y Certificación para la Exportación).**
 - **Ejemplares en blanco del formulario AGR 1327 (Certificado Fitosanitario).**
 - **Ejemplares en blanco del formulario AGR 1357 (Certificado Fitosanitario para la Reexportación).**

- * **Este módulo de capacitación está dividido en cuatro secciones:**
 - 1. Preparación de la solicitud inicial de certificación fitosanitaria.**
 - 2. Recolección de toda la información.**
 - 3. Emisión de la certificación fitosanitaria o de la certificación fitosanitaria para la reexportación.**
 - 4. Solución de casos especiales.**

- * **El estudio de cada una de estas secciones debe realizarse de acuerdo con el orden en que aparecen arriba. Antes de iniciar el estudio de una sección, es preciso haber asimilado los conocimientos de la precedente.**

- * Los ejercicios de aprendizaje de cada sección permiten evaluar el grado en que se han asimilado los contenidos. Deberán completarse sin consultar el módulo, a menos que se indique hacerlo. Las respuestas aparecen en la página que sigue al ejercicio de aprendizaje, pero es recomendable completar el ejercicio antes de verificarlas.
- * Después de completar cada ejercicio de aprendizaje, revise sus respuestas. Si hay errores, refiérase a la materia pertinente y repásela de nuevo. Antes de continuar con la sección siguiente, debe tener por lo menos el 80% de las respuestas correctas.
- * Si tiene usted errores, trate de verificar las respuestas correctas consultando la materia pertinente. Antes de pasar a la siguiente sección debe quedar claro cómo se obtuvieron las respuestas correctas. Para reforzar su entendimiento de la materia, comente las respuestas con su supervisor.
- * No escriba respuestas en este módulo de capacitación; use su propio papel y formularios en blanco. Otras personas usarán este módulo después de usted.
- * Se proporcionan ilustraciones de los formularios en blanco.
- * Después de completar con éxito este módulo de capacitación, tendrá la oportunidad de practicar lo aprendido mediante el trabajo de campo. Su supervisor le dará más información sobre tareas ya estructuradas que deben realizarse en servicio.
- * El tiempo estimado para completar el módulo de capacitación es cinco horas y treinta minutos. Sin embargo, éste puede variar según los antecedentes y experiencia de cada individuo. Usted deberá tratar de utilizar el tiempo que se indica para cada sección, y dependiendo de la naturaleza de su trabajo, puede desarrollar todo el módulo de una sola vez, o dedicar cierta cantidad de tiempo cada día para hacerlo.
- * Debe recalcarse que el propósito de este módulo de capacitación es que usted, el alumno, logre una base de conocimientos sobre la certificación fitosanitaria. Si necesita alguna aclaración sobre cualquiera de los puntos presentados en este módulo, no dude en recurrir a su supervisor.
- * Finalmente, antes de empezar, por favor lea cuidadosamente el objetivo general de capacitación del módulo (página 15). En él se describe lo que se espera que usted logre una vez que haya completado exitosamente el módulo.

¡BUENA SUERTE!

OBJETIVO GENERAL

Después de completar este módulo de capacitación, usted estará en condiciones de seguir los procedimientos aprobados y de emitir de manera correcta, si se le aporta la información necesaria, certificaciones fitosanitarias o certificaciones fitosanitarias para la re-exportación de productos regulados por países de destino válidas.

Tareas:

- Recolectar información sobre la exportación.
- Consultar fuentes de información referentes a reglamentos y requisitos del país que importa:
 - . PQIR;
 - . Sección de Exportaciones de la División de Sanidad Vegetal.
 - . Oficina Nacional de Semillas de la Papa de la División de Sanidad Vegetal.
 - . Permiso de importación;
 - . Cartas de crédito;
 - . Otros contratos comerciales.
- Garantizar que el producto cumple con los requisitos del país que importa.
- Emitir la certificación.

INTRODUCCION

En Canadá, la emisión de certificaciones fitosanitarias a los países importadores se halla regulada por la Convención Internacional Sobre Sanidad Vegetal (IPPC) y por la Ley Canadiense de Cuarentena de las Plantas. El objetivo de la IPPC es fortalecer los esfuerzos internacionales para combatir importantes plagas y enfermedades que afectan a las plantas y a los productos vegetales, así como para prevenir la propagación de éstas a través de fronteras nacionales.

A fin de combatir importantes plagas de las plantas, la IPPC exige que los gobiernos contratantes establezcan, hasta donde lo permitan sus posibilidades, una organización nacional de sanidad vegetal que funcione satisfactoriamente y que esté equipada para realizar encuestas e inspecciones de las plantas vivas y de materiales vegetales en el comercio, para eliminar plagas o desinfectar los materiales vegetales que se mueven en el tráfico internacional, y para fortalecer los servicios de asesoramiento e investigación en el campo de la sanidad vegetal.

UNA CERTIFICACION FITOSANITARIA, DE LA CUAL APORTA UN MODELO LA IPPC, ES UN DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA ORGANIZACION DE SANIDAD VEGETAL DEL PAIS QUE EXPORTA A LA ORGANIZACION DE SANIDAD VEGETAL DEL PAIS QUE IMPORTA, EN EL CUAL SE CERTIFICA QUE EL PRODUCTO QUE SE ESTA ENVIANDO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS DEL PAIS QUE IMPORTA. AL FIRMAR UNA CERTIFICACION FITOSANITARIA, UN INSPECTOR ESTA CERTIFICANDO QUE LAS PLANTAS O PRODUCTOS VEGETALES DESCRITOS EN EL DOCUMENTO HAN SIDO INSPECCIONADOS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS APROPIADOS, QUE SE CONSIDERA QUE ESAS PLANTAS O PRODUCTOS VEGETALES ESTAN LIBRES DE PLAGAS SUJETAS A CUARENTENA Y PRACTICAMENTE LIBRES DE OTRAS PLAGAS DAÑINAS PARA LAS PLANTAS, Y QUE SE ESTIMA QUE SE AJUSTAN A LAS NORMAS FITOSANITARIAS ACTUALMENTE CONOCIDAS DEL PAIS QUE IMPORTA.

La Ley de la Cuarentena de las Plantas, en su Sección 3, establece que nadie que esté en conocimiento de ello trasladará del Canadá alguna plaga, planta u otro material susceptible de estar contaminado por una plaga o que represente un obstáculo biológico para el control de cualquier plaga. En la Sección 4 se otorga al Gobernador General en el Concejo, la potestad de preparar reglamentos para asegurarse de que las plagas no sean trasladadas del Canadá.

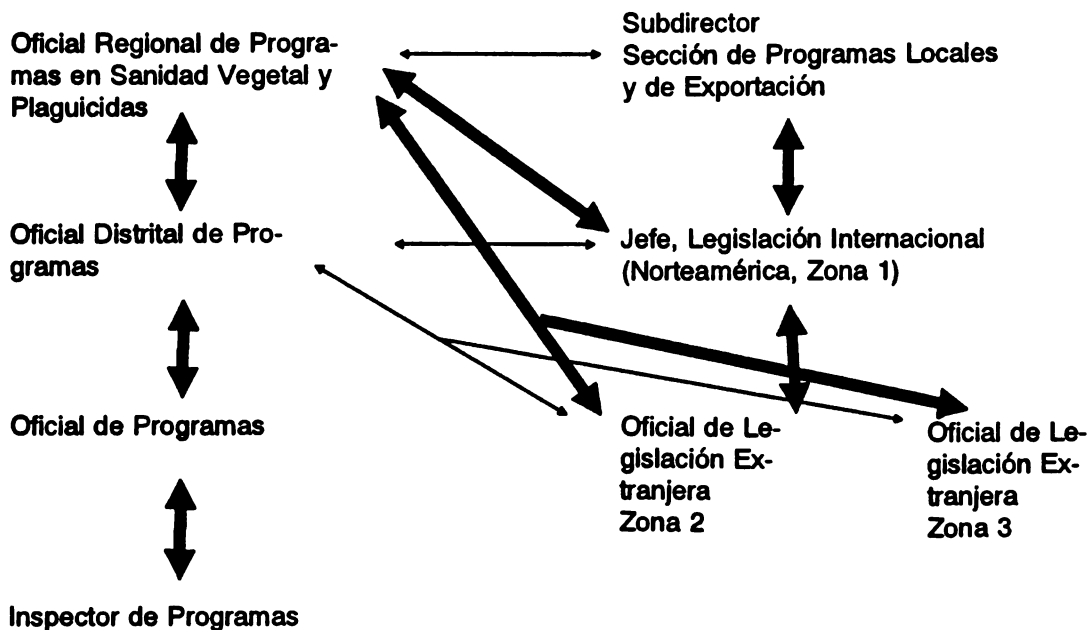
Hay otro factor que debe tenerse en cuenta al otorgar una certificación fitosanitaria: La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es

un convenio internacional que regula el comercio de una serie de especies de animales y plantas, de sus partes y derivados, y de cualesquiera artículos hechos con ellos. La Convención se aplica en Canadá de conformidad con las normas previstas por la Ley de Permisos de Exportación e Importación. La Convención norma el comercio de unas 2000 especies de animales y plantas silvestres que están en lista. Aunque la CITES es administrada por Ambiente Canadá, Agricultura Canadá tiene la responsabilidad de emitir los permisos de exportación, y de garantizar que se cumple con los requisitos fitosanitarios. Más detalles sobre la CITES, sus aspectos administrativos y la emisión de certificaciones para la exportación pueden obtenerse en la oficina regional.

DIAGRAMA DE TRAYECTORIA DE LA COMUNICACION SOBRE LA CERTIFICACION PARA EXPORTACIONES

**Dirección de Inspección
Agrícola**

División de Sanidad Vegetal



Comunicación preferida
Comunicación alternativa



SECCION 1

PREPARACION DE LA SOLICITUD INICIAL DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

Después de completar esta sección, usted estará en capacidad de hacer una lista de toda la información necesaria relacionada con la solicitud de inspección y certificación para la exportación.

Tiempo: Una hora y 30 minutos.

Antes de empezar

Antes de recurrir a otras fuentes de información, se necesitan los siguientes datos:

- nombre específico o botánico de los productos o plantas,
- país de destino final del producto,
- nombre y dirección del exportador,
- uso final del producto importado.

La oficina que certifica puede recibir esta información:

- por teléfono,
- mediante una solicitud verbal en las instalaciones del exportador,
- por medio de una solicitud escrita,
- al recibo de una "Solicitud de Inspección y Certificación Fitosanitaria para la Exportación", AGR 3369 (véase el formulario en la siguiente página).

Con esta información básica ya pueden investigarse las condiciones para la importación del producto en el país que importa.

Antes de que comience su investigación, examine el formulario AGR 3369. Lea las distintas secciones en cada una de las partes para familiarizarse con la información solicitada.

AGRICULTURA CANADA

**SOLICITUD DE INSPECCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA
PARA LA EXPORTACION**

**Dirección General de Producción e Inspección
de Alimentos**

08251 (1)

PARTE I

País de destino definitivo (2)	Fecha de la inspección (3)
Nombre y dirección del exportador: (4)	Nombre y dirección del propietario (si es distinto al del exportador): (5)
Nombre y dirección del importador: (6)	Lugar de la inspección y dirección: (7)
Número y descripción de los bultos: (8)	Marcas distintivas de los bultos (si es del caso): (9)
Lugar de producción: (10)	Medio de transporte declarado: (11)
Puerto de embarque declarado: (12)	Puerto de entrada declarado: (13)
Nombre del producto, cantidad declarada y nombre botánico del producto (14)	
Uso definitivo del producto: (15)	
Consumo	Propagación Otro

Nombre del solicitante (en letras de molde): (16a)	Título: (b)	Teléfono: (c)
Firma (d)	Fecha (e)	

PARTE II (17) TRATAMIENTO (si es del caso)

Fecha del tratamiento: (a)	Tipo de tratamiento: (b)
-------------------------------	-----------------------------

Nombre del producto químico: (c)	Concentración: (d)	Temperatura: Min.: Max.: (e)
Supervisado por: (f)	Fecha: (g)	Duración: (h)

AGR 3369(87/03) COPIA DEL MINISTERIO

PARTE III INFORME DE INSPECCION

Tipo de exportación:	Código de exportación:	País definitivo de destino:
----------------------	------------------------	-----------------------------

Declaraciones adicionales:

Directrices de la inspección:

Firma del funcionario responsable:	Fecha:
------------------------------------	--------

PARTE IV RESULTADO DE LA INSPECCION

Resultado de la inspección: Aceptado AM PM _____ Firma Fecha Rechazado _____ Firma Fecha	Comentarios:
---	---------------------

PARTE V

LABORATORIO

Cantidad de muestras Nº de control local		Resultado del análisis:
Sede	AGR1303	
Local	AGR 3369	
Fecha de ingreso:	Fecha de salida:	

_____ IND INSP		_____
Encargado de muestras		Inspector

PARTE VI

CERTIFICACION

Números de los certificados fitosanitarios:	Fecha:
---	--------

Información adicional:

AGR 3369(87/03) (Para archivar-se junto con la copia del certificado fitosanitario)

Exportación Fecha	Exportación Fecha	Exportación Fecha	Exportación Fecha
08251	08251	08251	08251
Firma	Firma	Firma	Firma

¿Qué es la Solicitud de Inspección para la Exportación (AGR 3369)?

Este formulario está diseñado para recabar y registrar información importante, antes de programar la inspección y hacer la certificación.

El uso del formulario no es obligatorio. Sin embargo, deberá usarse cuando se ofrezcan para la exportación cantidades comerciales de materiales para la propagación, incluyendo semillas.

El formulario previamente numerado consiste en dos páginas impresas por ambos lados. Es útil para consignar sólo la información más importante sobre el producto cuya exportación está en consideración. No es necesario llenar todas las secciones del formulario en todo momento. La Parte II, en que se piden datos del tratamiento, y la Parte V, en que se solicita información del laboratorio, deben llenarse sólo si se ha hecho tratamiento o si se han hecho exámenes de laboratorio para proceder a certificar. Las casillas en otras partes del formulario pueden quedar en blanco si es preciso.

Las etiquetas al final de la Parte VI llevan el mismo número que el formulario. Estas se reservan para identificar cualesquiera muestras que se presentasen al laboratorio como parte del proceso de pre-certificación.

El exportador o un funcionario responsable de la empresa provee la información solicitada en las Partes I y II del formulario, cuando sea del caso.

El original se envía a la oficina (distrital) de Sanidad Vegetal y la copia se retiene para el archivo del exportador.

A las empresas que exportan con frecuencia se les envía una provisión de formularios AGR 3369, y se les da instrucciones para que los usen y llenen correctamente.

Como alternativa de lo anterior, el personal de Sanidad Vegetal puede llenar todas las partes del AGR 3369 con la información que proporcione telefónicamente un exportador. Sin embargo, la firma del exportador o del representante que afirma que la información en la Parte I es correcta puede ser importante en caso de futuros conflictos.

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 1

1. ¿Cuál información básica se necesita antes de proceder a consultar otras fuentes de información?
2. ¿Cuál es el nombre correcto del formulario AGR 3369 y cuál es el propósito de su Parte I?
3. Después de que el exportador ha llenado la Parte I de AGR 3369, ¿qué hace con el formulario?
4. ¿Debe llenar la Parte I del formulario sólo el exportador?

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 1

1.
 - a) Nombre específico o botánico del producto o las plantas.
 - b) País de destino definitivo del producto.
 - c) Nombre y dirección del exportador.
 - d) Uso definitivo del género importado.

2. El nombre correcto del formulario AGR 3369 es "Solicitud de Inspección y Certificación Fitosanitaria para la Exportación". La Parte I sirve para recabar información y constituir un registro importante en relación con un artículo de exportación antes de que se realice el procedimiento de inspección y certificación. Se facilitan etiquetas que deben usarse cuando se envían muestras a los laboratorios para los exámenes que son parte de los requisitos de ingreso. Cuando la solicitud ha sido llenada y firmada por un representante responsable de la empresa de exportación, sirve de atestado en cuanto al origen de la semilla u otro producto.

3. El exportador envía el original a la oficina (distrital) de Sanidad Vegetal y mantiene una copia para sus archivos.

4. No, puede ser llenada por el personal de Sanidad Vegetal cuando el exportador proporcione la información por teléfono o mediante algún otro método verbal o escrito. Sin embargo, se prefiere que el formulario sea llenado por el exportador o su representante.

¿Cómo llenar las Partes I y II de la Solicitud AGR 3369?

PARTE I

Interpretación de las leyendas en las casillas (véase página 22).

1. El AGR 3369 viene en formularios prenumerados.
2. País de destino definitivo: Sólo un país puede ser el de destino definitivo. Cerciórese de tener el nombre correcto del país de destino. Por ejemplo, República de Taiwán en vez de República de China.
3. Fecha de la inspección. Esta es la fecha en la que el material estará disponible para la inspección; debe ser por lo menos de 24 a 48 horas después de la fecha de recibo de la solicitud. Esto permite recoger la información necesaria y planificar la inspección. El lapso preferido entre el recibo de la solicitud y la fecha de inspección es de por lo menos cinco días.
4. Nombre y dirección del exportador: **La dirección debe ser en Canadá.**
5. Nombre y dirección del propietario: Normalmente se trata del nombre y dirección del proveedor. En muchas ocasiones es el mismo que el del exportador. La información sobre el proveedor es confidencial y debe ser tratada con discreción entre tipos similares de empresa, por ejemplo: viveros.
6. Nombre y dirección del importador: Debe ser la dirección más completa posible en el país de destino.
7. Lugar de inspección y dirección: Se debe declarar la ubicación exacta del sitio en el que los materiales se dispondrán para la inspección.
8. Número y descripción de los bultos: Número total de bultos o contenedores en los que se habrán de expedir los productos. Por ejemplo, número de bultos, cajas de cartón, cajas de madera, contenedores (para productos a granel), etc.
9. Marcas distintivas de los bultos: Signos o símbolos que identifican los bultos individuales, cajas y cajones; por ejemplo: "Regalo del Canadá" en las bolsas de harina, extremos de reglas o tablas pintados de verde en haces de madera, cajas con marcas de letras y números (L40-L60).

Los números de los contenedores que se transportan por mar no son marcas distintivas, puesto que una vez que los artículos son extraídos del contenedor este signo de identificación desaparece.

El número del contenedor puede ponerse en la casilla 14.

10. **Lugar de producción:** Sitio o zona en el que los productos fueron sembrados, cultivados y cosechados. Un lugar determinado, tal como la provincia y el país basta. Cuando el producto proviene de fuera del Canadá, pero ha sido procesado o tratado en el Canadá, identifique el país de origen del producto y el lugar en el que se ha procesado, así como el tipo de procesamiento que se le ha dado en Canadá.
11. **Medio de transporte declarado:** Identifique el medio de transporte que ha de usarse; por ejemplo: por aire (menciónese la línea aérea), por barco (el nombre del barco), por camión (la línea de transportes).
12. **Puerto de embarque declarado:** Anote el puerto canadiense desde el cual partirán los productos hacia el país de destino.
13. **Puerto de entrada declarado:** Indique el puerto en el cual será descargado el producto en el país de destino. Debe ser uno de los puertos de ingreso mencionados en el PQIR del país que importa.
14. **Nombre del producto, cantidad declarada y nombre botánico del producto:** Debe aportarse aquí el volumen exacto de cada producto que ha de ser exportado y su nombre exacto o género, en el caso de plantas.

Por ejemplo:

- número de toneladas métricas de harina de trigo,
- número de plantas o retoños por género,
- número de metros cúbicos de madera por género.

En el caso de muestras pequeñas como las usadas en investigación, indique el número total de paquetes o sobres, el peso de cada paquete o sobre y el peso total del embarque.

En esta casilla también pueden consignarse términos comerciales, tales como los correspondientes a calidades o grados usados para describir el producto.

15. **Uso definitivo declarado del producto:** Especifique si es para propagación, consumo, manufactura, decoración u otro uso.
16. **a. Nombre del solicitante:** Nombre de la persona que sirve de contacto para dar información adicional referente a la exportación.
- b. Título:** Posición que ocupa el solicitante en la organización; por ejemplo: gerente de planta, etc.
- c. Número de teléfono para mayor información.**
- d. Firma del solicitante,** con el fin de ratificar la información presentada en la Parte I. Con esta firma el departamento queda protegido de cualquier responsabilidad en caso de que se hubiese dado información falsa. Naturalmente, si la información fue dada por teléfono la firma del exportador o de su representante no aparecerá en el formulario.
- e. Fecha en la que se llenó la solicitud.**

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 2**Situación:**

Treinta y seis (36) toneladas métricas (720 cajas x 50 kg) de semillas de papa certificadas, de la variedad Shepody, fueron cargadas en un contenedor de mar con la marca ACLU 4863328. Cada caja estaba identificada como producto de New Brunswick y tenía una etiqueta certificada #4683.

Preguntas:

1. ¿Qué información pondría en la casilla 8 de la Parte I del AGR 3369?
2. ¿Qué información pondría en la casilla 9 de la Parte I del AGR 3369?
3. ¿Podría explicar su respuesta a la pregunta 2?
4. ¿Es "Canadá" el único dato para la casilla 10? Si no lo es, ¿qué más debería agregarse?
5. ¿Qué información pondría en la casilla 14?
6. En la casilla 15 ¿cuál cuadro marcaría?
7. ¿Por qué es importante tener la firma del solicitante en la casilla 16?

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 2

1. 720 cajas de 50 kg cada una
2. Producto de New Brunswick
Etiqueta certificada # 4683
3. Cada caja individual de semilla de papa podría identificarse, puesto que cada caja contiene las marcas indicadas en la respuesta 2. El número del contenedor (ACLU 4863328) no es un signo de identificación permanente.
4. No, debe agregarse "Provincia de New Brunswick".
5. Semillas de papa certificadas, *Solanum tuberosum*, variedad Shepody, 36 toneladas métricas.
6. Propagación, por tratarse de papas para semilla.
7. El origen y otros detalles de las semillas de papa fueron proporcionados por el solicitante y su firma ratifica esta información. Si hubiese sido proporcionada información falsa a Sanidad Vegetal y el funcionario responsable de la compañía de exportación hubiese firmado el formulario, esto habría protegido al departamento de responsabilidad de haberse producido un litigio debido a un envío certificado detenido en el país de destino.

PARTE II

El exportador llena la sección sobre tratamiento cuando la empresa ha hecho alguno, tal como secado en hornos, remoción de corteza, lavado de raíces o tratamiento de agua caliente.

El inspector de Sanidad Vegetal llena esta sección, si el tratamiento fue ordenado para cumplir con los requisitos de importación y si el tratamiento fue supervisado o verificado por el inspector (véase página 23).

17a. FECHA DE TRATAMIENTO: Primera fecha en que se hizo el tratamiento. La fecha de inicio y conclusión deben ponerse si el tratamiento hubiese durado más de un día.

17b. CLASE DE TRATAMIENTO: Debe especificarse la clase de tratamiento; por ejemplo: fumigación, aplicación de fungicida, aplicación de insecticida, secado en hornos, lavado de raíces, etc.

17c. NOMBRE DE LA SUSTANCIA QUIMICA: Indíquese el nombre científico y comercial completo del agente químico usado.

17d. CONCENTRACION: Indíquese la proporción usada del producto (g/l, g/m³).

17e. TEMPERATURA: (°C) Cuando el tratamiento deba ser hecho a temperaturas óptimas, debe indicarse las temperaturas mínima y máxima.

17f. REVISION: Se refiere a la persona responsable de la aplicación y además, o en su defecto, de la supervisión del tratamiento.

17g. FECHA: Fecha en que la persona responsable del tratamiento verificó o concluyó el trabajo.

17h. DURACION: Extensión de tiempo durante la cual el producto ha estado expuesto al agente químico o duración del tratamiento (horas, días).

18. COMENTARIOS: Espacio reservado para uso del exportador. Los comentarios no tienen necesariamente que estar relacionados con el tratamiento. Términos especiales de la carta de crédito (LOC) pueden consignarse aquí, tales como el número del permiso de importación, etc.

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 3

Por favor, examine los siguientes datos y prepare un AGR 3369 con base en ellos. La respuesta correcta a este ejercicio aparece en la siguiente página.

Una oficina de Sanidad Vegetal recibió por teléfono, el 14 de octubre, una solicitud de inspección y certificación para la exportación, de parte del capataz de un vivero.

La siguiente información fue proporcionada; la partida consiste en plantas con raíces lavadas.

50 arces "Crimson King"
150 *Gleditsia triacanthos* "Sunburst"
100 plantas de Catalpa "Mophead"
25 Alerces
200 Madreselvas
100 Malvaviscos
100 Forsitias

Destino: World Tree Nursery B.V.,
Alkamedelaan 64,
Breda, Holanda

Están empacadas en tres cajones de madera con las marcas MN 01 a MN 03.

Son llevadas por transportes Lardlaw al Muelle 35 de Montreal para ser cargadas a bordo del buque SS Donev con destino a Rotterdam.

La fecha de embarque del almacén de abastecimiento Nº 2 en Georgetown es el 28 de octubre.

Remite: Invernaderos Malamar
486 Via Union Side
Georgetown, Ontario
Capataz: George Leess
Teléfono: (416) 277-3847

RESPUESTA AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 3**AGRICULTURA CANADA****SOLICITUD DE INSPECCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA
PARA LA EXPORTACION****Dirección General de Producción e Inspección
de Alimentos****08251****PARTE I**

País de destino definitivo Holanda	Fecha de la inspección Antes del 27 de octubre
Nombre y dirección del exportador: Viveros Malamar Vía Union Side 486 Georgetown, Ontario	Nombre y dirección del propietario (si es distinto al del exportador):
Nombre y dirección del importador: World Tree Nursery B.V. Alkamedelaan 64 Breda, Holanda	Lugar de la inspección y dirección: Almacén de abastecimiento Nº 2, Vía Union Side 486 Georgetown, Ontario
Número y descripción de los bultos: 3 cajones de madera	Marcas distintivas de los bultos (si es del caso): Con marcas MN01 a MN03
Lugar de producción: Georgetown, Ontario	Medio de transporte declarado: por camión al muelle 35 de Montreal para el buque Donev
Puerto de embarque declarado: Montreal, Quebec	Puerto de entrada declarado: Rotterdam

SECCION 2

RECOLECCION DE TODA LA INFORMACION

Al concluir esta sección, usted estará en condiciones de consultar todas las fuentes de información apropiadas sobre los requisitos de importación de los demás países, y de hacer una lista de las condiciones apropiadas de ingreso en el país que importa.

Tiempo: Dos horas.

- A. Conozca el diseño del Reglamento para la Cuarentena de Plantas Importadas (PQIR) y tenga un buen entendimiento del encabezamiento de cada sección.
- B. Sepa cómo usar, interpretar y extraer información del PQIR correctamente.
- C. Conozca las fuentes que están disponibles, además del PQIR.
 - 1. Contacto con el exportador para obtener mayor información.
 - 2. Contacto con otras fuentes de información.
- D. Llene el AGR 3369.
- E. Declaraciones adicionales.

A. CONOCIMIENTO DEL DISEÑO DEL PQIR

Antes de comenzar, ¿qué es un PQIR (Reglamento para la Cuarentena de Plantas Importadas)?

Se trata de un documento de referencia producido por la Unidad de Legislación Extranjera, Sección de Exportaciones, División de Sanidad Vegetal, de Ottawa. Es un resumen que contiene abstractos de los reglamentos del país que importa que afectan las exportaciones del Canadá. El PQIR está reproducido en formato bilingüe (inglés-francés) y se distribuye a las regiones. Los nuevos y actualizados PQIR también se introducen en el sistema Agrinet de Agricultura Canadá.

FORMATO DEL PQIR

¿Qué tipo de información se encuentra comúnmente en todo PQIR?

Cada PQIR producido por la Sección de Exportaciones está basado en un formato común con los siguientes encabezamientos:

- I. Legislación y normas en vigencia
- II. Definiciones
- III. Requisitos para el permiso
- IV. Requisitos para la certificación fitosanitaria
- V. Requisitos posteriores al ingreso
- VI. Importaciones prohibidas
- VII. Plagas prohibidas
- VIII. Clases de productos
- IX. Requisitos de fumigación (tratamiento)
- X. Puertos de ingreso
- XI. Disposiciones de tránsito
- XII. Servicio Nacional de Cuarentena de las Plantas

DESCRIPCION GENERAL DE CADA SECCION DEL PQIR

I. Legislación y normas en vigencia

Esta sección recoge la legislación y además, o en su defecto, las normas en las que se basa el PQIR:

- (a) Ley, estatuto o decreto fitosanitario de carácter federal impuesto por cuerpo legislativo, que sea comparable con la Ley sobre la Cuarentena de las Plantas del Canadá.
- (b) Cualesquiera reglamentos, normas, órdenes y decretos promulgados por el Ministerio de Agricultura.

Esta sección, en que sólo aparece información general, normalmente no es usada por el personal regional o distrital.

II. Definiciones

Cada país usa su propio conjunto de definiciones. Palabras claves, tales como "plantas", "productos de las plantas", "frutas y hortalizas", y "plagas", deberían ser cortas y precisas. Debería siempre leerse la sección de definiciones para establecer qué consideración se le da al producto en el país que importa. Por ejemplo: a veces la semilla se considera una planta mientras que en otros países puede ser considerada como un producto de la planta.

III. Requisitos para el permiso

Esta sección se refiere sólo al permiso de importación emitido por la dependencia de Sanidad Vegetal del país importador. No debe confundirse con permisos comerciales y licencias de otras dependencias. El permiso de importación de plantas tiene que ser solicitado por el importador en el otro país. Puede ser que esta sección contenga disposiciones especiales para el ingreso del producto.

IV. Requisitos para la certificación fitosanitaria

En esta sección se presentan la información y condiciones referentes a los requisitos fitosanitarios y una lista de productos que están sujetos a certificación, así como de otros que no lo están.

V. Requisitos posteriores al ingreso

Aquí se indica cuáles productos, en el momento de la importación, están sujetos a cuarentena posterior al ingreso.

VI. Importaciones prohibidas

En este apartado se registran todos los productos prohibidos; comprende exenciones cuando es del caso.

VII. Plagas prohibidas

Esta es una lista de las plagas cuya entrada está prohibida, incluyendo insectos, nematodos, yerbas, y otras. La lista puede subdividirse en distintos tipos de plaga. Cada parte está en orden alfabético. Esta lista se usa, por ejemplo, cuando un informe de laboratorio muestra cuáles plagas aparecen en una muestra. No se le exige a nadie saber cuál es cada plaga o cuál es el huésped de cada plaga que aparece en la lista. Sin embargo, con el uso regular de la lista y con el trabajo adicional que se realiza en materia de sanidad vegetal, usted llegará a saber cuáles son las plagas más comunes que aparecen en Canadá, sus huéspedes, nombres científicos, etc..

VIII. Clases de productos

En esta sección aparecen las condiciones generales y específicas que existen en el caso de cada producto para la emisión de certificaciones fitosanitarias. El tipo de inspección que se exige puede estipular si es en el campo, en el laboratorio o mediante un método visual. Las clases generales de productos son las siguientes:

- Plantas leñosas (propagación)
- Plantas herbáceas (propagación)
- Bulbos o tubérculos florales (propagación)
- Semillas (propagación)
- Frutas (consumo)
- Hortalizas (consumo)
- Raíces y tubérculos (consumo)
- Granos y semillas (consumo)
- Flores y ramas cortadas (propósitos ornamentales y decorativos)
- Material de empaque
- Tierra
- Madera
- Otros productos no comprendidos en las anteriores categorías

Nota: Estas clases pueden variar de país a país.

IX. Requisitos de fumigación (tratamiento)

Aquí se dan detalles acerca de los requisitos de tratamiento en el punto de origen o en el punto de destino.

X. Puertos de Ingreso

Esta es una lista de los puertos marítimos, aéreos y pasos de frontera por los cuales se permite el ingreso de productos agrícolas o forestales.

XI. Disposiciones de tránsito

En esta sección se presentan las condiciones específicas que existen para los productos en tránsito. También se pueden presentar las condiciones en que se permite la re-exportación.

XII. Servicio Nacional de Cuarentena de las Plantas

Aquí aparece el nombre y dirección del servicio de cuarentena de las plantas del país importador. Esta es información general que normalmente no usan las oficinas regionales o distritales. En caso de que se requiera un permiso de importación, aparece el nombre de la dependencia que debería otorgar el permiso al importador.

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 4

1. ¿A qué corresponde la abreviatura PQIR?
2. ¿Qué es un PQIR?
3. Haga una lista de las secciones o encabezamientos de un PQIR.
4. Mencione seis clases de productos que entrarían en la sección "Clases de productos".

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 4

1. Reglamento para la Cuarentena de Plantas Importadas.
2. Un documento de referencia producido por la Unidad de Legislación Extranjera, Sección de Exportaciones, División de Sanidad Vegetal de Ottawa. El PQIR contiene el resumen de los requisitos del país importador que se refieren a las exportaciones canadienses.
3.
 - I. Legislación y normas en vigencia
 - II. Definiciones
 - III. Requisitos para el permiso
 - IV. Requisitos para la certificación fitosanitaria
 - V. Requisitos posteriores al ingreso
 - VI. Importaciones prohibidas
 - VII. Plagas prohibidas
 - VIII. Clases de productos
 - IX. Requisitos de fumigación (tratamiento)
 - X. Puertos de ingreso
 - XI. Disposiciones de tránsito
 - XII. Servicio Nacional de Cuarentena de las Plantas
4. Cualesquiera seis de las siguientes clases:
 - Plantas leñosas (propagación)
 - Plantas herbáceas (propagación)
 - Bulbos o tubérculos florales (propagación)
 - Semillas (propagación)
 - Frutas (consumo)
 - Hortalizas (consumo)
 - Raíces y tubérculos (consumo)
 - Granos y semillas (consumo)
 - Flores y ramas cortadas (propósitos ornamentales y decorativos)
 - Tierra
 - Madera
 - Otros productos no comprendidos en las anteriores categorías

B. USO DEL PQIR PARA EXTRAER INFORMACION PERTINENTE

El PQIR debería ser el primer documento de consulta, cuando se recibe una solicitud de inspección. Tal como se esboza en la Sección I de este módulo, las solicitudes de inspección pueden ser recibidas por distintos medios, pero es preferible llenar personalmente la Parte I del AGR 3369. Información básica, tal como el país de destino, el producto y el uso definitivo del producto, debe conocerse antes de que pueda usarse correctamente el PQIR.

EJEMPLO

En este ejemplo un exportador presenta un formulario de solicitud (AGR 3369 en las páginas 44 y 45) para un envío de semillas de girasol para propagación en la India. Más adelante en este Manual se proporciona una copia del PQIR de la India para que usted lo use. Se da una explicación paso por paso para determinar si la semilla de girasol es elegible para la certificación y en qué condiciones.

Siga cada sección del PQIR en orden numérico, de manera que pueda familiarizarse con este documento.

1. Definiciones: La semilla de girasol está comprendida en la definición de "semillas".
2. Requisitos para el permiso: ¿Se requiere un permiso para este producto? Sí, se requiere un permiso para plantas, frutas y semillas importadas con cualquier propósito.
3. Requisitos para la certificación fitosanitaria: ¿Se requiere una certificación fitosanitaria? Sí, toda partida de semillas importada con cualquier propósito debe venir acompañada de una certificación fitosanitaria.
4. Cuarentena posterior al ingreso (PEQ): ¿Está sujeta la semilla de girasol a la PEQ? Sí, la *Helianthus* spp. importada para la propagación está sujeta a este requisito.
5. Importación prohibida: No se prohíbe la entrada de semillas de girasol.
6. Plagas prohibidas: Supóngase que esta partida no está afectada por plagas prohibidas. Examine esta lista de plagas.
7. Clases de productos: Clasifíquese bajo *Helianthus* spp.. Además de la PEQ, la semilla debe venir acompañada de una declaración adicional en que se establece que está libre de *Plasmopara halstedii*.
8. Fumigación: No se requiere fumigación si la semilla es para la propagación.
9. Puertos de ingreso: Bombay está en lista como puerto marítimo aprobado.
10. Disposiciones sobre el tránsito: No son aplicables en este caso.

AGRICULTURA CANADA

**SOLICITUD DE INSPECCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA
PARA LA EXPORTACION**

**Dirección General de Producción e Inspección
de Alimentos**

13886

PARTE I

País de destino definitivo India	Fecha de la inspección 13 de junio de 1988
Nombre y dirección del exportador: Compañía de Exportaciones Sunflower Apartado 1150, ESTACION F Saskatoon, SASKATCHEWAN	Nombre y dirección del propietario (si es distinto al del exportador): EL MISMO
Nombre y dirección del importador: COMPAÑIA DE IMPORTACIONES OLD WORLD AVENIDA BLACKHOLE 150 NUEVA DELHI, INDIA	Lugar de la inspección y dirección: ALMACEN DE LA COMPAÑIA DE EXPORTACIONES SUNFLOWER SASKATOON, SASKATCHEWAN
Número y descripción de los bultos: 1000 bolsas de 50 kg c/una	Marcas distintivas de los bultos (si es del caso): Marcas de "SUNNY BRAND"
Lugar de producción: SASKATOON, SASKATCHEWAN	Medio de transporte declarado: NAVE MARINA
Puerto de embarque declarado: VANCOUVER, COLUMBIA BRITANICA	Puerto de entrada declarado: BOMBAY
Nombre del producto, cantidad declarada y nombre botánico del producto 50 000 kg de semillas de girasol (Helianthus spp.)	

AGRICULTURA CANADA
SECCION DE PRODUCCION E INSPECCION DE ALIMENTOS
DIVISION DE SANIDAD VEGETAL
OTTAWA, ONTARIO
K1A 0C6

1986-10-27
India

NORMAS VIGENTES EN LA INDIA SOBRE LA CUARENTENA DE PLANTAS IMPORTADAS

Este resumen sobre las normas aplicables a la importación en la India se refiere principalmente a los temas de interés para los exportadores canadienses involucrados en la exportación de plantas y productos de las plantas a la India y para los funcionarios de Sanidad Vegetal responsables de emitir la certificación. En el momento de su preparación se tenía por correcto, pero no debe interpretarse como determinante en términos legales.

I. LEGISLACION Y NORMAS EN VIGENCIA

Este resumen está basado en la "Ordenanza 1984 (del Reglamento de Importaciones a la India) sobre Plantas, Frutas y Semillas" que fue actualizada en junio de 1985.

II. DEFINICIONES

1. **"Vivero"**: Cualquier huerta, sitio, instalación, invernadero o estructura de cedazo que se utiliza para el cultivo de plantas.
2. **"Material de empaque"**: Material usado para empacar plantas, frutas o semillas, el cual consiste en aserrín, viruta de madera, papel de desecho y materiales sintéticos.
3. **"Plaga"**: Cualquier forma de vida vegetal o animal o cualquier agente patógeno que sea perjudicial o potencialmente perjudicial para las plantas o los productos de las plantas: insectos, termites, nematodos, caracoles, bacterias, hongos, virus, viroides, organismos micoplasmiformes (MLO), fanerógamas o hierbas;
4. **"Planta"**: Cualquier planta o parte de una planta viva o muerta, árboles, arbustos, materiales de vivero; es decir, todo material propagado vegetativamente.
5. **"Semillas"**: Semillas de cultivos agrícolas, hortícolas y forrajeros: semilleros, tubérculos, bulbos, rizomas, raíces, cortes, todo tipo de injertos y otros materiales propagados vegetativamente utilizados para la siembra, el cultivo y el consumo.
6. **"Tierra"**: Tierra, turba, abono orgánico, arcilla, arena o cualquier medio capaz de sustentar la vida de plantas; incluye cascajo, grava o cualquier tipo de suelo para investigaciones mineralógicas o microbiológicas o suelos utilizados con cualquier otro propósito.

III. REQUISITOS PARA EL PERMISO

- A. Para la importación de plantas, frutas y semillas con cualquier propósito, se requiere un permiso que otorga el Asesor de Sanidad Vegetal.
- B. Se requieren permisos especiales para importar suelos, tierra, arcilla (para cualesquiera investigaciones microbiológicas, mineralógicas y de mecánica de suelos) y turba para usos hortícolas; la importación se permitirá sólo a través de determinados puertos aéreos o marítimos o puestos aduaneros terrestres. De cualquier otra manera se prohíbe el ingreso de estos materiales.
- C. **NO se requiere permiso para importar flores cortadas, guirlandas, ramilletes, frutas y hortalizas con un peso de menos de dos kilogramos, para consumo personal.**

IV. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION FITOSANITARIA

- A. **Todas las partidas de plantas, frutas y semillas (excepto las que aparecen bajo "B.", a continuación) que se importen con cualquier propósito deben venir acompañadas de una certificación fitosanitaria AGR 1327.**

Ver la Parte VIII, Clases de Productos, para cualesquiera requisitos adicionales para la certificación.

- B. **NO se requiere la certificación para lo siguiente:**
 - 1. flores cortadas, guirlandas y ramilletes;
 - 2. frutas y hortalizas con un peso menor de dos kilogramos para consumo personal.

V. CUARENTENA POSTERIOR AL INGRESO

Las semillas de *Arachis*, *Helianthus*, *Nicotiana*, *Triticum* y *Solanum* spp. que se importen con fines de propagación o investigación, están sujetas a cuarentena posterior al ingreso.

VI. IMPORTACIONES PROHIBIDAS

- 1. Heno, paja o cualquier material de origen vegetal, si es usado como material de empaque o como parte de materiales de empaque;
- 2. Suelos, tierra, abono orgánico, arena, desechos de plantas solos o con plantas, frutas o semillas (excepto con permiso especial - ver la Parte III B).

VII. PLAGAS PROHIBIDAS

1. *Ceratocystis ulmi*
2. *Claviceps purpurea*
3. *Corynebacterium insidiosum*
4. *Crinipellis pernicioso* *
5. *Cronartium ribicola*
6. *Deuterophoma tracheiphila* *
7. *Ditylenchus dipsaci*
8. *Dothiostroma pini* (= *Scirrhia p.*)
9. *Endothia parasitica*
10. *Ephestia elutella*
11. *Globodera pallida*
12. *Globodera rostochiensis*
13. *Glomerella gossypii* *
14. *Hypothenemus hampei* (= *Stephanoderes h.*)
15. *Leptinotarsa decemlineata*
16. *Lophodermium pinastri*
17. *Microcyclus ulei* *
18. *Monilia roleri*
19. *Omphalia flavida* (= *Mycena citricolor*) *
20. Virus de la mancha del maní, de la atrofia del maní y de la clorosis marginal del maní.
21. *Peronospora tabacina*
22. *Plasmopara halstedii*
23. *Promecotheca cumingii* *
24. *Pseudomonas atrofaciens*
25. *Puccinia arachidis* *
26. *Rhadinaphelenchus cocophilus*
27. *Sitophilus granarius*
28. *Sphaceloma arachidis* *
29. *Sphaerostilbe repens* *
30. Virus de los retoños inflamados (de las Bombacaceas y las Esterculiáceas)
31. *Synchytrium endobiotium*
32. *Tilletia controversa*
33. *Trachysphaeria fructigena* *
34. *Urocystis cepulae*
35. Enfermedades virales del café y la papa
36. *Xanthomonas albilineans* *
37. *Xanthomonas malvacearum* *
38. *Xanthomonas vasculorum* *

* **Nota especial:** El asterisco indica que no se conoce la existencia de la plaga en Canadá. Sin embargo, la ausencia de asterisco no significa automáticamente que la plaga exista en el Canadá.

VIII. CLASES DE PRODUCTOS

1. Plantas de *Allium* spp. (cebolla, ajo, puerro, cebollino, cebolla escalonia, etc. - ver la definición) y semillas importadas con cualquier propósito.

Otorgue el AGR 1327 con una declaración adicional de que el material está libre de *Ditylenchus dipsaci* y de *Urocystis cepulae*.

2. Semilla de *Arachis* spp.

- a) La semilla debe estar descascarada;
- b) la semilla se importa sólo para investigación y está sujeta a la cuarentena posterior al ingreso;
- c) Otórguese el AGR 1327 con declaraciones adicionales de que:
 - (i) las semillas fueron producidas en una zona no afectada por la *Puccinia arachidis* y la *Sphaceloma arachidis*;
 - (ii) el cultivo matriz fue inspeccionado durante el crecimiento activo y no estuvo contaminado por la mancha del maní, la atrofia del maní o el virus de la clorosis marginal del maní.

3. Semilla de *Castanea*, *Pinus* y *Ulmus* spp.

- a) La importación de estas semillas es aprobada por el Director del Instituto de Investigación Biológica o del de Investigación Forestal o de cualquier otra dependencia gubernamental estatal o central.
- b) Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que la semilla no está contaminada por *Ceratocystis ulmi*, *Cronartium ribicola*, *Dothiostroma pini*, *Endothia parasitica* o *Lophodermium pinastri*.

4. Semilla de *Helianthus* spp.

- a) El material importado para siembra y cultivo está sujeta a la cuarentena posterior al ingreso.
- b) Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que el material está libre de *Plasmopara halstedii*;
- c) La semilla importada para el consumo está sujeta a los mismos requisitos que los de b) arriba.

5. Semilla de *Medicago* spp.

Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que el material está libre de *Corynebacterium insidiosum*.

6. *Nicotiana* spp.

a) Semilla

- (i) La semilla se importa sólo para fines de investigación, y se requiere un permiso de importación aprobado por el Director del Instituto Central de Investigaciones del Tabaco;
- (ii) El material está sujeto a cuarentena posterior al ingreso.
- (iii) Otórguese el AGR 1327 con una declaración adicional de que la semilla está libre de *Peronospora tabacina*.

b) Tabaco no manufacturado

Otórguese el AGR 1327 con una declaración adicional de que el material está libre de *Ephestia elutella*.

7. Semilla de *Solanum* spp. (incluye los tubérculos)

- a) El material se importa sólo para efectos de investigación, y se requiere un permiso de importación aprobado por el Director del Instituto Central de Investigaciones de la Papa.
- b) El material está sujeto a cuarentena posterior al ingreso.
- c) Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que el material está libre de *Globodera pallida*, *G. rostochiensis*, *Leptinotarsa decemlineata*, *Synchytricum endobioticum* y enfermedades virales.

8. Semilla de *Trifolium* spp.

Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que el material está libre de *Ditylenchus dipsaci*.

9. Semilla de la *Triticum* spp.

- a) El material importado para siembra y cultivo requiere un permiso de importación aprobado por el Director de la Oficina Nacional de Recursos Genéticos Vegetales de Nueva Delhi;
- b) El material está sujeto a cuarentena posterior al ingreso;

c) Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que el material está libre de *Claviceps purpurea*, *Pseudomonas atrofaciens* y *Tilletia controversa*;

d) Granos para el consumo.

Otórguese el AGR 1327 con la declaración adicional de que el material está libre de *Claviceps purpurea*, *Sitophilus granarius*, y *Tilletia controversa*.

IX. REQUISITOS DE FUMIGACION

Las partidas de semillas y frutas para el consumo cuyo volumen sea mayor de 1000 m³ estarán sujetas a fumigación, desinfestación y desinfectación, si se descubre que están infestadas en el puerto de entrada.

X. PUERTOS DE INGRESO

1. Puertos marítimos

Bhavnagar (Gujerate)
Bombay (Maharashtra)
Calcuta (Bengala Occidental)
Cochin (Kerala)
Madrás (Tamil Nadu)
Nagapattinam (Tamil Nadu)
Rameshwaram (Tamil Nadu)
Tuticorin (Tamil Nadu)
Trivandrum (Kerala)
Visakhapatnam (Andhra Pradesh)

2. Aeropuertos

Amritsar (Punjab)
Bombay (Maharashtra)
Calcuta (Bengala Occidental)
Hyderabad (Andhra Pradesh)
Madrás (Tamil Nadu)
Palam (Nueva Delhi)
Patna (Bihar)
Tiruchirapally (Tamil Nadu)
Trivandrum (Kerala)
Varanasi (Uttar Pradesh)

3. Estaciones aduaneras terrestres

Estación del Ferrocarril de Amritsar (Punjab)

Frontera Attari-Wagah (Punjab)
Estación del Ferrocarril de Attari (Punjab)
Frontera Bangaon-Benapol (Bengala Occidental)
Estación del Ferrocarril de la Vía Gede (Bengala Occidental)
Sukhiapokhri (Bengala Occidental)

XI. DISPOSICIONES SOBRE EL TRANSITO

Se permite el tránsito y traslado entre puertos aéreos y marítimos y estaciones aduaneras terrestres siempre y cuando se cumplan dos condiciones: a) que las partidas estén empacadas, de modo que se prevenga el derramamiento de cualquier cantidad de suelo o el escape de cualquier plaga, y b) que el paquete no se abra en la India.

XII. SERVICIO NACIONAL DE CUARENTENA DE LAS PLANTAS

Dirección de Sanidad Vegetal, Cuarentena y Almacenamiento
Ministerio de Agricultura
N.K.-IV, Faridabad-121001 (Haryana)
INDIA

AGRICULTURA CANADA

**SOLICITUD DE INSPECCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA
PARA LA EXPORTACION**

**Dirección General de Producción e Inspección
de Alimentos**

08251

PARTE I

País de destino definitivo Holanda	Fecha de la inspección Antes del 27 de octubre
Nombre y dirección del exportador: Viveros Malamar Vía Union Side 486 Georgetown, Ontario	Nombre y dirección del propietario (si es distinto al del exportador):
Nombre y dirección del importador: World Tree Nursery B.V. Alkamedelaan 64 Breda, Holanda	Lugar de la inspección y dirección: Almacén de abastecimiento Nº 2, Vía Union Side 486 Georgetown, Ontario
Número y descripción de los bultos: 3 cajones de madera	Marcas distintivas de los bultos (si es del caso): Con marcas MN01 a MN03
Lugar de producción: Georgetown, Ontario	Medio de transporte declarado: por camión al muelle 35 de Montreal para el buque Donev
Puerto de embarque declarado: Montreal, Quebec	Puerto de entrada declarado: Rotterdam

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 5

En este ejercicio se usarán las Partes I y II del formulario AGR 3369 debidamente llenas. Estas fueron generadas inicialmente en el ejercicio de aprendizaje 3 y aparecen en las dos páginas anteriores.

Utilizando su propio PQIR de los Países Bajos y haciendo referencia a la información en el formulario de solicitud, extraiga del PQIR la información apropiada que resulta pertinente a esta exportación.

Una vez que usted ha apuntado toda la información pertinente, compare sus notas con el PQIR de los Países Bajos en las siguientes páginas. El PQIR muestra una doble línea vertical en el margen frente a todos los encabezamientos y líneas pertinentes que deberían haber sido consultados.

AGRICULTURA CANADA
SECCION DE PRODUCCION E INSPECCION DE ALIMENTOS
DIVISION DE SANIDAD VEGETAL
OTTAWA, ONTARIO
K1A 0C6

Revisado el 8-3-1983
Países Bajos

REGLAMENTO DE LOS PAISES BAJOS PARA LA CUARENTENA DE LAS PLANTAS IMPORTADAS

Este resumen del reglamento de los Países Bajos sobre importaciones se refiere principalmente a los temas de interés para los exportadores canadienses involucrados en la exportación de plantas y productos de las plantas a los Países Bajos, así como a los funcionarios de Sanidad Vegetal responsables de su certificación. En el momento de su preparación se tenía por correcto, pero no debe interpretarse como determinante en términos legales.

I. LEGISLACION Y NORMAS EN VIGENCIA

Este resumen está basado en la Ordenanza de los Países Bajos sobre Sanidad Vegetal de los Productos Importados, de 1979, (Stcrt. 155) conforme fue revisada en abril de 1980. Reemplaza nuestro resumen del 21 de abril de 1980.

II. DEFINICIONES

1. **"Organismos perjudiciales"**: Plagas de las plantas o de los productos de las plantas que pertenecen a los reinos animal o vegetal o que son virus, micoplasmas u otros patógenos.
2. **"Estado Miembro"**: País que pertenece a la Comunidad Económica Europea (CEE), con la excepción de Bélgica y Luxemburgo.
3. **"Declaración oficial"**: Declaración hecha por representantes de la entidad oficial de sanidad vegetal o, bajo la responsabilidad de éstos, por otros funcionarios civiles.
4. **"Productos de las plantas"**: Productos de origen vegetal que no han sido procesados o que han sido objeto de una elemental preparación, en el tanto en que no son propiamente plantas.
5. **"Plantas"**: Plantas vivas y partes vivas de plantas, incluyendo frutas y semillas frescas.
6. **"Madera"**: Lo que mantiene la totalidad de su superficie natural, o parte de ella, redonda, con o sin corteza (excepción: madera de *Castanea* y *Quercus*, se conserve o no con su superficie natural redonda).

III. REQUISITOS PARA EL PERMISO

Se necesitan permisos para la importación de organismos perjudiciales destinados a usos científicos.

IV. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION FITOSANITARIA

1. Emítase una PP202 (AGR 1327) no más de 14 días antes del envío en los siguientes casos:
 - a) plantas sembradas o destinadas a la siembra, con excepción de semillas y plantas para acuario;
 - b) flores cortadas y partes de plantas usadas para decoración, de los géneros *Castanea*, *Chrysanthemum*, *Dianthus*, *Gladiolus*, *Prunus*, *Quercus*, *Rosa*, *Salix*, *Syringa* y *Vitis*;
 - c) semillas de *Castanea*, *Malus*, *Medicago sativa*, *Pisum sativum*, *Prunus*, *Quercus*, *Rubus* y *Solanum lycopersicum*;
 - d) frutas frescas de *Citrus*, (excepto *C. limon* y *C. medica*), *Cydonia*, *Malus*, *Prunus* y *Pyrus*;
 - e) tierra con partes de plantas o humus (sin que se considere la turba parte de una planta o humus) cuando estén adheridas a una planta o hayan sido agregadas a las plantas;
 - f) madera de *Castanea* y de *Quercus* (incluyendo, en el caso de ambas, piezas que no mantienen su superficie natural redonda), coníferas (*Coniferae*), *Populus* y *Ulmus* y
 - g) corteza aislada de *Quercus* (con excepción de *Q. suber*).
2. No se harán borraduras en la certificación, excepto en el caso de que el envío consista en tierra; en este caso la frase "plantas y productos de las plantas descritos" será sustituida por la inscripción "material descrito".
3. No se requiere certificación para pequeñas cantidades de frutas frescas, flores cortadas, plantas en macetas y bulbos de flores llevados por los viajeros para su uso personal.

V. IMPORTACIONES PROHIBIDAS

1. Plantas de *Abies*, *Larix*, *Picea*, *Pinus*, *Populus* (con hojas), *Pseudotsuga*, *Quercus* (con ojas) y *Tsuga*, aparte de frutas y semillas.
2. Plantas de *Solanum* spp. que forma tubérculos.

3. Corteza aislada de *Castanea*, coníferas (Coniferae), *Populus* y *Ulmus*.
4. Entre el 16 de abril y el 30 de septiembre, plantas de *Acacia*, *Acer*, *Amelanchier*, *Chaenomeles*, *Cotoneaster*, *Crataegus*, *Cydonia*, *Euonymus*, *Fagus*, *Juglans*, *Ligustrum*, *Maclura*, *Malus*, *Populus*, *Prunus*, *Ptelea*, *Pyrus*, *Ribes*, *Rosa*, *Salix*, *Sorbus*, *Symphoricarpos*, *Syringa*, *Tilia*, *Ulmus* y *Vitis*, aparte de frutas, semillas y partes de las plantas para decoración.
5. Organismos perjudiciales en estado de aislamiento.
6. Organismos perjudiciales que aparecen en la sección VI, abajo, cuando aparezcan en materiales que no sean plantas, productos de plantas o tierra.

VI. PLAGAS PROHIBIDAS

- a) Organismos vivos del reino animal en todas las etapas de su desarrollo:

1. *Arrhenodes minutus* Drury
2. *Anarsia lineatella* Zell
3. *Cacoecimorpha pronubana* (Hb.) *
4. *Ceratitis capitata* (Wied.) *
5. *Conotrachelus nenuphar* (Herbst)
6. *Diarthronomyia chrysanthemi* Ahlb.
7. *Ditylenchus destructor* Thorne
8. *Ditylenchus dipsaci* (Kühn) Filipjev
9. *Epichoristodes acerbella* (Walk.) Diak. *
10. *Gracilaria azaleella* Brants
11. *Hylurgopinus rufipes* Eichh.
12. *Hyphantria cunea* (Drury)
13. *Lampetia equestris* F.
14. *Laspeyresia molesta* (Busck)
15. *Phthorimaea operculella* (Zell.) (syn. *Gnorimoschema operculella*) *
16. *Popillia japonica* Newman
17. *Pseudopityophthorus minutissimus* Zimm.
18. *Pseudopityophthorus pruinosis* Eichh.
19. *Rhagoletis cerasi* L. *
20. *Rhagoletis cingulata* (Loew)
21. *Rhagoletis fausta* (Osten Sacken)
22. *Rhagoletis pomonella* (Walsh)
23. *Schaphoideus luteolus* Van Duz. *
24. *Scolytidae* (de las coníferas)
25. *Scolytus multistriatus* (Marsh.)
26. *Scolytus scolytus* (F.) *
27. *Spodoptera littoralis* (Boisd.) *
28. *Spodoptera litura* (F.) *
29. *Viteus vitifolii* (Fitch.) (syn. *Phylloxera vitifoliae*)

* **Nota Especial:** El asterisco indica que no se sabe que exista este organismo en Canadá. Sin embargo, la ausencia de asterisco no significa necesariamente que la plaga esté presente en el Canadá.

b) Organismos del reino animal en todas las etapas de su desarrollo, a menos que se demuestre que están muertos:

1. *Globodera pallida* (Stone) Mulvey & Stone (syn. *Heterodera pallida* Stone)
2. *Globodera rostochiensis* (Wollen Weber) Mulvey & Stone (syn. *Heterodera rostochiensis* Woll.)
3. *Quadrastpidiotus perniciosus* (Comst.) (syn. *Comstockapsis perniciosus*)

c) Bacterias:

1. *Aplanobacter populi* Ridé (syn. *Xanthomonas populi*) *
2. *Corynebacterium insidiosum* (McCull.) Jensen
3. *Corynebacterium michiganense* (E. F. Sm.) Jensen
4. *Corynebacterium sepedonicum* (Spiek. et Kotth.) Skapt. et Burkh.
5. *Erwinia amylovora* (Burr.) Winsl. et al.
6. *Erwinia chrysanthemi* Burkh. et al. (syn. *Pectobacterium parthenii* var. *dianthicola* Hellmers) *
7. *Pseudomonas caryophylli* (Burkh.) Starr et Burkh.*
8. *Pseudomonas gladioli* Severini (syn. *P. marginata* (McCull.) Stapp)
9. *Pseudomonas pisi* Sackett
10. *Pseudomonas solanacearum* (E. F. Sm.) E. F. Sm.
11. *Pseudomonas woodsii* (E. F. Sm.) Stev.
12. *Xanthomonas vesicatoria* (Doidge) Dows.

d) Hongos

1. *Angiosorus solani* Thirum. et O'Brien (syn. *Thecaphora solani* Barrus) *
2. *Atropellis* spp.
3. *Ceratocystis fagacearum* (Bretz.) Hunt *
4. *Chrysomyxa ulmi* (Buisson) C. Moreau
5. *Chrysomyxa arctostaphyli* Diet. *
6. *Cronartium comptoniae* Arthur
7. *Cronartium fusiforme* Hedge. et Hunt ex Cumm. *
8. *Cronartium quercuum* (Berk.) Miyabe ex Shirai
9. *Didymella chrysanthemi* (Tassi) Garibaldi et Gullino (syn. *Micosphaerella ligulicola* Baker et al.)
10. *Endocronartium harknessii* (J. P. Moore) Y. Hiratsuka (syn. *Peridermium harknessii* J. P. Moore)
11. *Endothia parasitica* (Murrill) P. J. et H. W. Anderson
12. *Fusarium oxysporum* Schlecht. f. sp. *gladioli* (Massey) Snyder et Hans
13. *Guignardia baccae* (Cav.) Jacz.
14. *Guignardia laricina* (Saw.) Yamamoto et Ito *
15. *Hypoxylon mammatum* (Wahl.) J. H. Miller (syn. *H. pruinautum* (Klotzsche Cke.)
16. *Melampsora farlowii* (Arthur) Davis

17. *Melampsora medusae* Thüm (syn. *M. albertensis* Arthur)
18. *Mycosphaerella populorum* Thomp. (syn. *Septoria musiva* Peck)
19. *Ophiostoma (Ceratocystis) roboris* C. Georgescu et I. Teodoru *
20. *Ovulinia azaleae* Weiss *
21. *Phellinus weirii* (Murr.) Gilbertson (syn. *Poria weirii* (Murr.))
22. *Phialophora cinerescens* (Wr.) van Beyma *
23. *Phytophthora fragariae* Hickman
24. *Puccinia horiana* P. Henn. *
25. *Puccinia pelargonii - zonalis* Doidge *
26. *Sclerotinia bulborum* (Wakk.) Rehm *
27. *Sclerotinia convoluta* (Drayt. (syn. *Botryotinia convoluta*)
28. *Septoria gladioli* Pass.
29. *Stromatinia gladioli* (Drat.) Whet.
30. *Synchytrium endobioticum* (Schilb.) Perc.
31. *Uromyces* spp.
32. *Verticillium albo-atrum* Reinke et Berth.

* **Nota Especial:** El asterisco indica que no se sabe que exista este organismo en Canadá. Sin embargo, la ausencia de asterisco no significa necesariamente que la plaga esté presente en el Canadá.

e) Virus y patógenos semejantes a los virus

1. Virus dañinos y organismos dañinos semejantes a virus de *Cydonia* Mill., *Fragaria* Tourm. ex. L., *Malus* Mill., *Prunus* L., *Pyrus* L., *Rubus* L.:
 - a. Micoplasma de la proliferación del manzano *
 - b. Micoplasma del arrollado clorótico de las hojas del albaricoque
 - c. Virus de la hoja lacerada del cerezo (americano)
 - d. Virus del mosaico del melocotonero (americano)
 - e. Rickettsia del enanismo del melocotonero
 - f. Micoplasma de la roseta del melocotonero
 - g. Micoplasma de la ictericia del melocotonero
 - h. Micoplasma del decaimiento del peral
 - i. Virus del moteado zonal del ciruelo (americano)
 - j. Virus del arrollado de las hojas del frambueso (americano)
 - k. Virus de la sharka *
 - l. Virus "C" latente de la fresa
 - m. Virus del listado de los nervios de la fresa
 - n. Virus escoba de bruja de la fresa
 - o. Micoplasma de la enfermedad x
 - p. Otros virus dañinos y organismos semejantes a los virus en el tanto en que no existan en un Estado Miembro.

* **Nota Especial:** El asterisco indica que no se sabe que exista este organismo en el Canadá. Sin embargo, la ausencia de asterisco no significa necesariamente que la plaga esté presente en el Canadá.

2. Virus y micoplasmas de papas (*Solanum tuberosum* L.):
 - a. Virus de la broca del tubérculo de la papa
 - b. Virus del enanismo amarillo de la papa
 - c. Virus de la clorosis de los nervios
 - d. Otros virus y micoplasmas dañinos en el tanto en que no existen en un Estado Miembro.
3. Marchitamiento del rosal
4. Virus de la mancha circular del tomate
5. Virus y micoplasmas dañinos de la vid (*Vitis* L. partim)
6. Necrosis del floema del olmo
7. Otros virus y patógenos semejantes a los virus:
 - a. Virus del mosaico Arabis
 - b. Virus del arrollado de la hoja de la remolacha
 - c. Virus latente del frambueso negro (americano)
 - d. Virus del arrollado de la hoja del cerezo
 - e. Virus de la mancha necrótica del cerezo
 - f. Virus de la atrofia del crisantemo
 - g. Patógeno de la pequeña cereza (de origen no europeo)
 - h. Virus de la mancha circular necrótica del ciruelo
 - i. Virus de la mancha circular del frambueso
 - j. Patógeno Stolbur
 - k. Virus del arrugamiento de la fresa
 - l. Virus latente de la mancha circular de la fresa
 - m. Virus del borde amarillo de la fresa
 - n. Virus del anillo negro del tomate
 - o. Virus del marchitamiento moteado del tomate
- f) **Fanerógamas:** *Arceuthobium* spp. (especie no europea)
- g) **Exentas:**
 1. Infestaciones ligeras de *Quadraspidiotus perniciosus* (Comst.) en frutas frescas importadas entre el 16 de septiembre y el 30 de abril, si el organismo dañino no es joven y no se está moviendo.
 2. Infestación ligera de *Cacoecimorpha pronubana* (Hb.) y de *Epichoristodes acerbella* (Watk.) Diak. en flores cortadas importadas entre el 16 de octubre y el 01 de mayo.

II. CLASES DE PRODUCTOS

A. Requisitos Generales:

1. Plantas con raíces, sembradas o para sembrar y cultivadas al aire libre:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que el sitio de producción está libre de *Synchytrium endobioticum*, *Globodera pallida*, *G. rostochiensis* y *Corynebacterium sepedonicum*.

2. Plantas a las que está adherida la tierra:

Emítase el PP202 (AGR 1327) con base en el hecho de que no se han encontrado organismos dañinos en el suelo.

B. Plantas Leñosas:

1. Plantas de *Castanea*:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se dan el *Ceratocytis fagacearum* y el *Ophiostoma roboris* en el Canadá, así como de que no se han observado síntomas de *Endothia parasitica* en el lugar de producción o en sus inmediaciones, desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

2. Plantas de *Cotoneaster*, *Crataegus*, *Cydonia*, *Malus*, *Pyracantha*, *Pyrus*, *Sorbus* y *Stranvaesia*, que no sean frutas, semillas y partes de plantas utilizadas en decoración:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Erwinia amylovora* en el sitio de producción, o en sus inmediaciones, desde el inicio de los últimos dos ciclos de vegetación, y de que no se sabe que haya habido contaminación de *Erwinia amylovora* en un radio de por lo menos cinco kilómetros del sitio de producción durante el mismo período.

3. Plantas de *Crataegus* que no sean frutas, semillas y partes de plantas utilizadas en decoración:

- Ver los requisitos en el punto 2 arriba.

4. Plantas de *Cydonia*, *Malus* y *Pyrus* para cultivo, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327) con base en los requisitos que aparecen en el párrafo 2 arriba y en el conocimiento de que no se han observado síntomas de las enfermedades ocasionadas por los organismos dañinos mencionados en la sección VI, e) 1 ee., ni en las plantas ni en el sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

5. Plantas de *Cydonia oblonga* y *Pyrus communis* para cultivo, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en los requisitos que aparecen en los párrafos 2 y 4 arriba, y en el conocimiento de que aquellas plantas del sitio de producción y sus inmediaciones que mostraron síntomas que pudieran indicar contaminación por el micoplasma del decaimiento del peral, fueron erradicadas de esos lugares dentro de los últimos tres ciclos completos de vegetación.

6. Plantas de *Fragaria* para cultivo, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327) con base en el conocimiento de que:

a) no se han observado síntomas de las enfermedades ocasionadas por:

- *Phytophthora fragariae*,
- el virus del mosaico Arabis,
- el virus de la mancha anular de la frambuesa,
- el virus de la mancha anular de la fresa y
- el virus del anillo negro del tomate,

en las plantas del sitio de producción desde el último ciclo completo de vegetación;

b) las plantas, con excepción de las que se han desarrollado a partir de semillas, han sido:

YA SEA:

oficialmente certificadas según un plan de certificación que exija que se deriven en línea directa de material que se ha mantenido bajo condiciones apropiadas y sujeto a pruebas oficiales para detectar, por lo menos:

- el virus latente "C" de la fresa,
- el virus del listado de los nervios de la fresa,
- el patógeno escoba de bruja de la fresa,
- el virus del arrollado de la fresa,
- el virus del borde amarillo de la fresa, y
- los organismos perjudiciales mencionados en la sección VI, e) i. p. arriba,

mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales,

O

derivadas en línea directa de materiales que se mantienen en condiciones apropiadas y que han sido sometidos, por lo menos una vez durante los últimos tres ciclos completos de vegetación, a pruebas oficiales para detectar por lo menos los organismos perjudiciales mencionados arriba, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales, y

- c) que no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por los organismos perjudiciales relevantes mencionados en el párrafo b) arriba en el sitio de producción o en plantas susceptibles en sus inmediaciones, desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

7. Plantas de *Malus* para sembrar, con excepción de las semillas:

Emitase el PP202 (AGR 1327), con base en los requisitos detallados en los párrafos 2. y 4. arriba, y en conocimiento de lo siguiente:

- a) que las plantas han sido:

YA SEA

oficialmente certificadas según un plan de certificación que exija que se deriven en línea directa de material que se ha mantenido bajo condiciones apropiadas y sujeto a pruebas oficiales para detectar, por lo menos:

- el virus de la hoja lacerada del cerezo (americano), y
- el virus de la mancha anular del tomate,

mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales,

O

derivadas en línea directa de materiales que se mantienen en condiciones apropiadas y que han sido sometidos, por lo menos una vez durante los últimos tres ciclos completos de vegetación, a pruebas oficiales para detectar por lo menos el organismo perjudicial mencionado arriba, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de este organismo perjudicial, y

- b) que no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por los organismos perjudiciales relevantes mencionados en el párrafo a) arriba, en el sitio de producción o en plantas susceptibles en sus inmediaciones, desde el inicio de los últimos tres ciclos completos de vegetación.

8. Plantas de *Malus pumila* para sembrar, con excepción de semillas:

Emitase el PP202 (AGR 1327) con base en los requisitos detallados en los párrafos 2., 4. y 7. arriba y en el conocimiento de que el micoplasma de la proliferación del manzano no se produce en Canadá.

9. Plantas de *Populus* (sin hojas), con excepción de frutos y semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Hypoxyton pruinaum*, *Melampsora medusae* o *Mycosphaerella populorum* (*Septoria musiva*) en el lugar de producción o sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

10. Plantas de *Prunus* para sembrar, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327) con base en el conocimiento de que el virus Sharka no se produce en Canadá y de que:

- a) no se han observado síntomas del micoplasma del arrollado clorótico del albaricoque mencionado en la sección VI e) l.p. arriba, en las plantas del lugar de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación;
- b) las plantas han sido:

YA SEA

oficialmente certificadas según un plan de certificación que exija que se deriven en línea directa de material que se ha mantenido bajo condiciones apropiadas y sujeto a pruebas oficiales para detectar, por lo menos:

- el virus de la hoja lacerada del cerezo (americano),
- el patógeno del cerezo pequeño,
- el virus del mosaico del melocotonero (americano),
- la rickettsia falsa del melocotonero,
- el micoplasma de la roseta del melocotonero,
- el micoplasma de la ictericia del melocotonero
- el virus del listado zonal del ciruelo (americano)
- el virus de la mancha anular del tomate, y
- micoplasmas de la enfermedad x,

mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales;

O

derivadas en línea directa de materiales que se mantienen en condiciones apropiadas y que han sido sometidas, por lo menos una vez durante los últimos tres ciclos completos de vegetación, a pruebas oficiales para detectar por lo menos los organismos perjudiciales mencionados arriba, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales; y

c) que no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por los organismos perjudiciales relevantes mencionados en el párrafo b) arriba en las plantas del sitio de producción o en plantas susceptibles en sus inmediaciones, desde el inicio de los últimos tres ciclos completos de vegetación.

11. Plantas de *Prunus avium* L. para sembrar, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en los requisitos detallados en el párrafo 10. arriba y en el conocimiento de que no se han observado síntomas de la enfermedad ocasionada por el moteado herrumbroso necrótico del cerezo en las plantas del sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

12. Plantas de *Pyracantha*, con excepción de frutos, semillas y partes de plantas usadas para decoración:

– Ver los requisitos en el párrafo 2. arriba.

13. Plantas de *Pyrus* para sembrar, con excepción de semillas:

– Ver los requisitos en los párrafos 2. y 4. arriba.

14. Plantas de *Pyrus communis* para sembrar, con excepción de semillas:

– Ver los requisitos detallados en los párrafos 2., 4. y 5. arriba.

15. Plantas de *Quercus* (sin hojas):

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que las plantas son originarias de sitios en los que no se presentan *Ceratocystis fagacearum* y *Ophiostoma roboris*, y en el hecho de que no se hayan observado síntomas de *Cronartium fusiforme*, *C. quercuum* o *Endothia parasitica* en el sitio de producción o en sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

16. Plantas de *Ribes* para sembrar, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de las enfermedades ocasionadas por el agente que causa el marchitamiento del rosal y los organismos perjudiciales mencionados en la sección VI e) I ee. arriba, en las plantas del sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

17. Planta de *Rosa* para sembrar, con excepción de semillas:

Emítase un PP202 (AGR 1327) si, desde el inicio del último ciclo completo de vegetación, no se han observado síntomas de enfermedades en plantas, en el lugar

de su producción, causados por el virus de la marchitez del rosal y por los organismos dañinos mencionados en VI e) 1.p.

18. Plantas de *Rubus* para sembrar, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se presentan el virus del mosaico *Arabis*, el virus de la mancha anular del frambueso, el virus de la mancha anular latente de la fresa ni el virus del anillo negro del tomate en el *Rubus* en Canadá y:

- a) que el material enviado está libre de áfidos incluyendo sus huevos;
- b) que no se han observado síntomas ocasionados por los organismos perjudiciales mencionados en la sección VI e) l. p. arriba, en las plantas del sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación;
- c) que las plantas han sido:

YA SEA

oficialmente certificadas según un plan de certificación que exija que se deriven en línea directa de material mantenido en condiciones apropiadas y sujeto a pruebas oficiales para detectar, por lo menos:

- el virus latente del frambueso negro,
- el virus del arrollado del cerezo,
- el virus de la mancha anular necrótica del *Prunus*,
- el virus del arrollado de la hoja del frambueso (americano), y
- el virus de la mancha anular del tomate,

mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales,

O

derivadas en línea directa de materiales que se mantienen en condiciones apropiadas y que han sido sometidas, por lo menos una vez durante los últimos tres ciclos completos de vegetación, a pruebas oficiales para detectar por lo menos los organismos perjudiciales mencionados arriba, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales; y

- d) que no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por los organismos perjudiciales relevantes mencionados en el párrafo c) arriba en las plantas del sitio de producción o en plantas susceptibles en sus inmediaciones, desde el inicio de los últimos tres ciclos completos de vegetación.

19. Plantas de *Sorbus* con excepción de frutos, semillas y partes de plantas utilizadas en decoración:

– Ver los requisitos en el párrafo 2. arriba.

20. Plantas de *Stranvaesia*, con excepción de frutos, semillas y partes de plantas utilizadas en decoración:

– Ver los requisitos en el párrafo 2. arriba.

21. Plantas de *Ulmus*, con excepción de frutos y semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Ceratocystis ulmi* o de la necrosis del floema del olmo en el sitio de producción o en sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

22. Plantas de *Vitis*, con excepción de frutos y semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por virus dañinos o micoplasmas en las plantas del sitio de producción o de sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

23. Plantas de *Zelkova*, con excepción de frutos y semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Ceratocystis ulmi* en las plantas del sitio de producción o de sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

C. Plantas Herbáceas:

1. Plantas de *Beta* para sembrar, con excepción de semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que:

- a) no se ha sabido que se presente el virus del arrollado de la hoja de la remolacha en la zona de producción, y
- b) no se han observado síntomas del virus del arrollado de la hoja de la remolacha en el sitio de producción o en sus inmediaciones, desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

2. Plantas de *Chrysanthemum*, con excepción de semillas y flores cortadas:

Emítase el PP202 (AGR 1327) con anticipación de no más de 48 horas antes del tiempo declarado de despacho del sitio de producción, con base en el conocimiento de que no se sabe que se produzca la *Puccinia horiana* en Canadá y,

a) YA SEA

que las plantas sean de no más de tercera generación derivadas de material declarado libre del virus de la atrofia del crisantemo mediante pruebas virológicas,

O

que sean directamente derivadas de material del cual una muestra representativa de por lo menos el 10% se haya declarado libre del virus de la atrofia del crisantemo, en el curso de una inspección oficial realizada en el momento del florecimiento;

b) no se hayan observado síntomas, en el caso de cortes sin raíces, de *Didymella chrysanthemi* en los cortes o en las plantas de las cuales provinieron los cortes y

c) no se hayan observado síntomas, en el caso de cortes con raíces, de *Didymella chrysanthemi* en los cortes o en el lecho en donde hayan enraizado.

3. Plantas de *Dianthus caryophyllus*, con excepción de las semillas y flores cortadas:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que:

a) las plantas provienen en línea directa de plantas matrices que se han declarado libres de *Erwinia chrysanthemi*, *Pseudomonas caryophylli*, *Pseudomonas woodsii* y *Phialophora cinerescens*, por medio de pruebas oficialmente reconocidas y realizadas en los últimos dos años, y

b) no se han observado síntomas de los organismos perjudiciales arriba citados en el sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

4. Plantas de *Gladiolus*:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Uromyces* spp. en el sitio de producción o en sus inmediaciones, desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

5. Plantas de *Humulus lupulus*, con excepción de semillas y lúpulo cosechado:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Verticillium albo-atrum* en el sitio de producción o en sus inmediaciones desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

6. Plantas de *Pelargonium X. hortum* (incl. *P. zonale*) y de *P. X. domesticum*, con excepción de semillas para sembrar:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que las plantas:

- a) Proviene directamente de viveros declarados libres del virus de la mancha anular del tomate en el suelo o en las plantas, y que
 - b) son de segunda generación, y no más, de plantas matrices que se han declarado libres del virus de la mancha anular del tomate, conforme con un sistema oficialmente aprobado de pruebas virológicas.
7. Plantas de *Solanaceae* (con excepción de las plantas de *Solanum* spp. formadoras de tubérculos) para sembrar, con excepción de frutos y semillas:

Emítase el PP202 (AGR 1327) con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de Stolbur en las plantas del sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

D. Bulbos de Flores

1. Bulbos de *Narcissus* y *Tulipa*:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que no se han observado síntomas de *Ditylenchus dipsaci* en el sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

E. Semillas

1. Semillas de *Castanea*:

– Ver los requisitos en la sección B.1. arriba.

2. Semillas de *Malus*:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que el material enviado está libre de los organismos perjudiciales mencionados en la sección VI arriba.

3. Semillas de *Medicago sativa*:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que:

- a) no se ha encontrado *Corynebacterium insidiosum* en la hacienda o en sus inmediaciones desde el inicio de los últimos diez años;
- b) el cultivo se encontraba en su primer o segundo ciclo completo de vegetación a partir de la siembra, cuando la semilla fue cosechada;
- c) no se han observado síntomas de *Corynebacterium insidiosum* en el sitio de producción ni en ningún sembradío de *Medicago sativa* adyacente durante el último ciclo completo de vegetación, o si fuese del caso, durante los últimos dos ciclos completos de vegetación;
- d) el cultivo ha sido mantenido en tierra en que no se ha presentado un cultivo de *Medicago sativa* en los tres años anteriores a la siembra; y

e) YA SEA

que no se hayan observado síntomas de *Ditylenchus dipsaci* en el sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación, ni se haya descubierto *Ditylenchus dipsaci* en pruebas de laboratorio o muestras representativas,

O

que se haya fumigado antes de la exportación.

4. Semillas de *Pisum sativum*:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento:

YA SEA

de que no se haya presentado el *Pseudomonas pisi* en la región de producción dentro de un lapso adecuado,

O

de que no se hayan observado síntomas de *Pseudomonas pisi* en las plantas del sitio de producción desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

5. Semillas de *Prunus* para sembrar:

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que:

a) las plantas han sido:

YA SEA

oficialmente certificadas según un plan de certificación que exija que se deriven en línea directa de material que se ha mantenido en condiciones apropiadas y sujeto a pruebas oficiales para detectar por lo menos el virus de la mancha anular del tomate, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales;

O

derivadas en línea directa de materiales que se mantienen en condiciones apropiadas y que han sido sometidos, por lo menos una vez durante los últimos tres ciclos completos de vegetación, a pruebas oficiales para detectar por lo menos el virus de la mancha anular del tomate, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales; y

- b) no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por el virus de la mancha anular del tomate en el sitio de producción o en plantas susceptibles en sus inmediaciones, desde el inicio de los últimos tres ciclos completos de vegetación.

6. Semillas de *Quercus*:

– Ver los requisitos en la sección B.15, arriba.

7. Semillas de *Rubus* para sembrar:

El material enviado debe estar libre de áfidos, incluyendo sus huevos. Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que:

- a) las semillas han sido:

YA SEA

oficialmente certificadas según un plan de certificación que exija que se deriven en línea directa de material mantenido en condiciones apropiadas y sujeto a pruebas oficiales para detectar por lo menos:

- el virus latente del frambueso negro,
- el virus del arrollado del cerezo,
- el virus de la mancha anular necrótica del *Prunus* y
- el virus de la mancha anular del tomate,

mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales,

O

derivadas en línea directa de materiales que se mantienen en condiciones apropiadas y que han sido sometidos, por lo menos una vez durante los últimos tres ciclos completos de vegetación, a pruebas oficiales para detectar por lo menos el virus de la mancha anular del tomate, mediante el uso de indicadores apropiados o métodos equivalentes, habiéndose descubierto gracias a estas pruebas que están libres de estos organismos perjudiciales, y

- b) no se han observado síntomas de enfermedades ocasionadas por el virus de la mancha anular del tomate en las plantas del sitio de producción o en plantas susceptibles en sus inmediaciones, desde el inicio de los últimos tres ciclos completos de vegetación.

8. Semillas de *Solanum lycopersicum*.

Emítase el PP202 (AGR 1327) con base en el conocimiento:

YA SEA

de que las semillas provienen de regiones que están libres del virus del arracimado de la parte superior del tomate o del virus de la broca del tubérculo de la papa,

O

de que no se han observado síntomas del virus del arracimado de la parte superior del tomate o del virus de la broca del tubérculo de la papa en las plantas del sitio de producción de las cuales provienen las semillas, desde el inicio del último ciclo completo de vegetación.

F. Tierra**1. Tierra que contiene partes de plantas o humus:**

Emítase el PP202 (AGR 1327), con base en el conocimiento de que la tierra está libre de organismos perjudiciales.

G. Madera**1. Madera de *Castanea* y *Quercus*, incluyendo madera que no mantiene su superficie natural redondeada:**

- a) a la madera se le quitará la corteza,
- b) vendrá acompañada por un PP202 (AGR 1327) en que se especifica el país de origen, y
- c) cumplirá con una de las siguientes condiciones:

- aa) que la madera haya sido cuadrada para quitarle toda su superficie redondeada,
- bb) que el contenido de agua de la madera no exceda 20%, expresado como porcentaje de la materia seca,
- cc) que la madera haya sido desinfectada por medio de un tratamiento apropiado de aire o agua caliente.

2. Madera de coníferas (Coniferae), *Populus* y *Ulmus*

A la madera se le quitará su corteza y vendrá acompañada por un PP202 (AGR 1327) en que se especifica el país de origen.

VIII. REQUISITOS DE FUMIGACION

Entre el 01 de octubre y el 15 de abril, las siguientes plantas deben ser fumigadas al arribar a Holanda con gas de ácido hidrociánico o tratadas con algún otro insecticida, según lo determine el director:

Plantas de *Acacia*, *Acer*, *Amelanchier*, *Chaenomeles*, *Cotoneaster*, *Crataegus*, *Cydonia*, *Euonymus*, *Fagus*, *Juglans*, *Ligustrum*, *Maclura*, *Malus*, *Populus*, *Prunus*, *Ptelea*, *Pyrus*, *Ribes*, *Rosa*, *Salix*, *Sorbus*, *Symphoricarpos*, *Syringa*, *Tilia*, *Ulmus* y *Vitis*, con excepción de frutos, semillas y partes de plantas para decoración.

IX. PUERTOS DE INGRESO

Ninguno en lista.

X. DISPOSICIONES DE TRANSITO

Los requisitos de importación aquí consignados no se aplican a envíos que se encuentran en tránsito en los Países Bajos. Sin embargo, tales envíos deben empacarse de tal manera que no haya riesgo de propagación de organismos perjudiciales que pudieran encontrarse en el material.

XI. SERVICIO NACIONAL DE CUARENTENA DE LAS PLANTAS

Plant Protection Service
15 Geertjesweg
P.O.Box 9102
6700 HC Wageningen
The Netherlands

Estado de Israel
Ministerio de Agricultura
Departamento de Sanidad e Inspección Vegetal
P. O. Box 78 Beit - Dagan 50250

PERMISO DE IMPORTACION DE PLANTAS N° 381/85-P
Válido hasta el 31 de diciembre de 1986

Por este medio se otorga Departamento de Sanidad Vegetal, Ministerio de Agricultura, Centro permiso a: Volcani, Instituto de Horticultura, P.O.Box 6, Bet Dagan 50 250.

Para importar de: Calle Research, Summerland, BC VOH 120, Canadá.

Los siguientes materiales 27 estacas con botones de *Prunus avium*; 8 estacas de cada una de vegetales: las siguientes variedades: Lapins, 13-22-8, 13-39-5

Los materiales vegetales deben provenir del lugar especificado arriba.

El envío está sujeto a los requisitos establecidos en el Reglamento Israelí de Importación de Plantas y a las siguientes condiciones:

1. Presentación de una certificación fitosanitaria (modelo internacional), en que se confirme el origen del material vegetal.
2. Una declaración adicional en la certificación fitosanitaria en que se establece lo siguiente:
 - Que el material está libre de *Xanthomonas pruni* y de la escama de San José (*Quadraspidiotus perniciosus*).
 - Que el material ha sido puesto en el índice como libre de virus y de enfermedades por micoplasma.
3. El envío debe estar libre de tierra y arena.
4. Otras condiciones:
 - Antes del envío el material debe ser tratado con un insecticida, un acaricida y un fungicida que se consideren apropiados.
 - El tratamiento administrado debería estar indicado en la certificación fitosanitaria.
 - El material debería dejarse crecer en Cuarentena Posterior al Ingreso.
 - El material debería enviarse bajo el marchamo adjunto del Servicio de Cuarentena de las Plantas.

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 1985.

(Sello: "Estado de Israel, Departamento de Sanidad e Inspección Vegetal, Ministerio de Agricultura").

C. OBTENCION DE INFORMACION ADICIONAL POR MEDIO DE FUENTES DIFERENTES DEL PQIR

1. Contacto con el exportador

Cuando no esté disponible un PQIR o en los casos en los que el PQIR establezca que los requisitos de ingreso se consignarán por escrito en el permiso de importación u otro documento, debería establecerse contacto con el exportador para obtener información adicional. Los siguientes documentos deberían ser proporcionados por el exportador:

1. Permiso de importación de plantas (si es del caso).
2. Carta de crédito.
3. Contrato comercial o industrial.

1. **Permiso de importación** (ver el ejemplo en la página anterior). ¿Qué es un permiso de importación? En este contexto, es un documento emitido por la entidad de sanidad vegetal del país que importa al importador, que autoriza al importador a importar el producto. No debe confundirse con permisos o licencias comerciales de otras dependencias. En el caso de que el permiso no sea dado en francés o inglés y de que la información contenida en el permiso sea necesaria para determinar los requisitos de la certificación, debería pedirse una traducción al exportador. Una copia podría también ser enviada a Ottawa para su traducción.

Pueden darse las siguientes situaciones:

- (1) Se requiere un permiso para todos los productos o para algunos de ellos. El PQIR no ofrece más información ni detalla más requisitos fitosanitarios y todos los requisitos aparecen en el permiso.
 - (2) Se requiere un permiso. Los requisitos fitosanitarios generales están en el PQIR, pero pueden agregarse otros requisitos en el permiso, incluyendo la necesidad de una declaración adicional con su debida redacción.
 - (3) Se requiere un permiso, pero no se consignan adicionales o nuevos requisitos fitosanitarios en el permiso. En este caso, no es necesario examinar el permiso o solicitar una copia de él.
2. **Carta de Crédito (LOC)**. ¿Qué es una carta de crédito? Es una carta de un banco en que se solicita que se le permita al poseedor de la carta retirar sumas determinadas de dinero de otros bancos o agencias, que deben cargarse a la cuenta del signatario de la carta. Algunas condiciones de entrada consignadas en la LOC podrían estar en conflicto con ciertos requisitos oficiales de sanidad vegetal. Si este es el caso, obténgase un texto de las secciones específicas pertinentes de la LOC. En lo posible, trátase de cumplir con los requisitos de la LOC, a menos que el conflicto entre los requisitos de importación que se conocen y la LOC sea irreconciliable. Consúltese con la sección de importaciones en Ottawa cuando sea necesario. Sin embargo, Sanidad Vegetal no tiene verdadera responsabilidad de atender las solicitudes fitosanitarias de la LOC.

- 3. Contratos Comerciales e Industriales.** ¿Qué es un contrato comercial o industrial? Es un documento de intercambio entre el comprador y el vendedor que establece formalmente por escrito los términos del trato. El contrato puede contener variantes de las normas oficiales de sanidad vegetal del país. En caso de conflicto, debería proveerse una copia del contrato para cumplir con la condición especificada si esto es posible. Esta información dará la oportunidad de sugerir al establecimiento industrial que los requisitos fitosanitarios no se incluyeran en los contratos comerciales o que se consultara con Sanidad Vegetal antes de suscribir un contrato que contiene requisitos fitosanitarios (ver el ejemplo en las páginas siguientes)

Ni las compañías privadas ni los bancos tienen autoridad legal para establecer requisitos fitosanitarios. Ni la solicitud de que se ponga el número de la LOC en la certificación fitosanitaria necesita cumplirse. Sin embargo, para facilitar el comercio, el número de la LOC puede anotarse inmediatamente debajo del número impreso de la certificación fitosanitaria, en la esquina superior derecha.

Banco de MontrealPágina 1
EXDC/3143/33573**CENTRO DE SERVICIO INTERNACIONAL
(REGION OCCIDENTAL), GRUPO DE TESORERIA
595 CALLE BURRARD, 7º PISO, APDO. 49350
VANCOUVER, B.C., CANADA V7X 1L5****FECHA DE EMISION: 29 de diciembre de 1987
30 DE DICIEMBRE DE 1987
AVISO DE CREDITO DOCUMENTAL IRREVOCABLE
NUESTRA REFERENCIA Nº EXDC/3143/33573****FECHA DE EXPIRACION: 30 DE ENERO DE 1988
LUGAR DE EXPIRACION: CANADA****SOLICITANTE:****BENEFICIARIO:****SEC. 2
TAINAN, TAIWAN****VANCOUVER, B.C.
CANADA V6E 2R6****BANCO EN DONDE SE ABRE:
BANCO COMERCIAL CHANG HWA LTD.
88 VIA CHUNGCHENG, APARTADO 4
TAINAN
TAIWAN
REFERENCIA: N07012/02001/A****MONTO: US\$ 13 650.00
MAXIMO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES
ESTADOUNIDENSES CON 00/100****ENVIOS PARCIALES: NO SE PERMITEN
TRASBORDOS: NO SE PERMITEN
ENVIADO DESDE: PUERTO CANADIENSE
PARA SER TRANSPORTADO A: KACHSIUNG
A MAS TARDAR EL: 20 DE ENERO DE 1988****CREDITO DISPONIBLE CON:
CUALQUIER BANCO POR NEGOCIACION CONTRA LA PRESENTACION DE
LOS DOCUMENTOS QUE AQUI SE ESPECIFICAN Y SUS LETRAS A 180 DIAS
PLAZO CONTRA EL BANCO COMERCIAL CHANG HWA LTD., 88 VIA
CHUNGCHENG, APARTADO 4, TAINAN, TAIWAN, POR EL 100% DEL VALOR
DE LA FACTURA.****ESTO ES SOLO UN AVISO DE QUE SE HA ABIERTO CREDITO DOCUMENTAL POR PARTE DEL BANCO MENCIONADO Y NO IMPLICA
COMPROMISO DE NUESTRA PARTE.****A SOLICITUD DEL BANCO EN EL QUE SE ABRE LA OPERACION, LE ADJUNTAMOS EL CREDITO DOCUMENTAL ORIGINAL A SU
FAVOR.****LA DESCRIPCION DE LA MERCADERIA EN SU(S) FACTURA(S) DEBE CORRESPONDER A LA DESCRIPCION EN EL CREDITO
DOCUMENTAL.****CUANDO SE PRESENTEN DOCUMENTOS, POR FAVOR, ADJUNTE EL DOCUMENTO DE CREDITO ORIGINAL JUNTO CON TODAS
SUS ENMIENDAS Y UNA COPIA ADICIONAL DE TODOS SUS DOCUMENTOS PARA NUESTROS ARCHIVOS.****POR FAVOR, CONSULTENOS ACERCA DE CUALQUIER CONDICION DEL CREDITO QUE NO ESTE CLARA LLAMANDONOS AL 604-
665 3712.****ICN: CA 871229-000622-000 Que: CA CA VPY ADMR Pri: 150 Dup: N****SOLICITANTE:****SEC. 2 TAINAN, TAIWAN, R. DE CH.****MONTO: US\$ 13 650.00****LEASE TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS****FECHA DE EXPIRACION: 30 DE ENERO DE 1988.**

EN EL PAIS DEL BENEFICIARIO PARA NEGOCIACION

ESTE DOCUMENTO DE CREDITO QUE ESTA DISPONIBLE PARA LA NEGOCIACION DE SU LETRA A 180 DIAS VISTA CONTRA NOSOTROS DEBE LLEVAR LA ANOTACION: SUSCRITA SEGUN EL CREDITO DOCUMENTAL N° 70N2/02891/A.

DEL BANCO COMERCIAL CHANG HWA LTD

POR EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA ACOMPAÑADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

FACTURA COMERCIAL FIRMADA CON OCHO COPIAS EN QUE SE INDICA EL PERMISO DE IMPORTACION N° 76EX1-001536.

JUEGO COMPLETO DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE DE A BORDO A LA ORDEN DEL BANCO COMERCIAL CHANG HWA LTD.

CON LA SIGUIENTE LEYENDA: "FLETE PAGADO PREVIAMENTE Y NUMERO DE CREDITO" Y NOTIFIQUESE AL COMPRADOR

EL COMPRADOR DEL SEGURO RECONOCE LOS TERMINOS CANDF

LISTA DE ARTICULOS CON 5 COPIAS

CERTIFICADO FITOSANITARIO EMITIDO POR AGRICULTURA CANADA

SE REQUIERE LA CERTIFICACION DE ANALISIS EMITIDA POR SGS

CERTIFICACION DE FUMIGACION

BOLETA DE PESO EN LA BALANZA

CUBRE:

**100 TM (CON MARGEN DE 5% MAS O MENOS) DE GRANULOS DESHIDRATADOS DE ALFALFA LUCERNE PARA USO EN FORRAJE.
PROTEINA: 17% MINIMO; FIBRA: 25% MAXIMO; HUMEDAD: 10% MAXIMO; CENIZA: 12% MAXIMO; VITAMINA A: 110 000 IUPP MINIMO
A USD130.00**

C AND F FO KACHSIUNG

PARA: EL BANCO REAL DEL CANADA, CENTRO INTERNACIONAL DE ALBERTA, CALGARY

PRUEBA 00 9 DE JUNIO DE 1988

EMITIMOS CREDITO IRREVOCABLE NUMERO M0801-606-NS00064

A FAVOR DE CALGARY

ALBERTA, CANADA T2P 2P5

SEUL, COREA

PARA DISPONIBLE MEDIANTE LETRA A LA VISTA DEL BENEFICIARIO CONTRA NOSOTROS POR EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA ACOMPAÑADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE PRUEBEN EL ENVIO DE 1173.120 KG DE CENTENO DE INVIERNO NO CERTIFICADO (VARIEDAD 1 KODIAK) DE ORIGEN CANADA EN C Y F PUERTO BUBAN DE PUERTO CANADIENSE

JUEGO COMPLETO DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE MARITIMO EN BLANCO, CON FECHA QUE NO PASE DEL 26 DE JUNIO DE 1988 Y A NUESTRA ORDEN CON LA LEYENDA DE FLETE PAGADO PREVIAMENTE Y NOTIFIQUESE AL CUENTAHABIENTE FIRMESE LA FACTURA COMERCIAL EN TRIPLICADO

LISTA DE EMBARQUE EN TRIPLICADO

LISTA DE LOS PRODUCTOS EN TRIPLICADO

OTROS DOCUMENTOS: CADA UNO EN TRIPLICADO

- 1) CERTIFICACION DE PESO EMITIDA POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES U ORGANIZACION OFICIALMENTE DESIGNADA
- 2) CERTIFICACION DE ORIGEN EMITIDA POR CAMARA DE COMERCIO
- 3) COPIA DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA EMITIDA POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES. SI SE HACE LA DESINFECCION Y DESINFESTACION, LOS SIGUIENTES DATOS DEBERIAN ESPECIFICARSE EN LA CERTIFICACION FITOSANITARIA: A) NOMBRE Y CANTIDAD DE AGENTES QUIMICOS USADOS, B) METODO DE TRATAMIENTO (EN EL CASO DE FUMIGACION TAMBIEN DEBERAN EXPRESARSE EN ELLA LA TEMPERATURA Y DURACION)
- 4) CUALQUIERA DE LOS INDICADOS ABAJO ES ACEPTABLE
 - A) DOCUMENTO ESCRITO SOBRE EL NOMBRE DE LA VARIEDAD INCLUYENDO EL HECHO DE LA SIEMBRA O TRANSACCION ENTRE EL COMERCIANTE Y EL CULTIVADOR, PRODUCTOR O CRIADOR CONFIRMADO POR EL GOBIERNO ESTATAL O SU REPRESENTANTE.
 - B) DECLARACION POR EL CULTIVADOR, PRODUCTOR O CRIADOR (CERTIFICACION, FE) DEL NOMBRE DE LA VARIEDAD NOTARIZADO POR UN NOTARIO PUBLICO.
- 5) COPIA DE LA CERTIFICACION DEL ANALISIS DE LA SEMILLA EN QUE SE ESPECIFICA LA VARIEDAD, PUREZA, GERMINACION, GRADO DE HUMEDAD DE OTRAS SEMILLAS, SEMILLAS DE HIERBAS Y MATERIA INERTE Y AÑO DEL CULTIVO EMITIDA POR EL GOBIERNO O ENTIDAD PUBLICA DESIGNADA POR EL GOBIERNO DEL PAIS EXPORTADOR.
- 6) AVISO DE EMBARQUE DEL BENEFICIARIO EN QUE SE ESPECIFICA EL NUMERO DE LA L/C, UNA BREVE DESCRIPCION DEL PRODUCTO, NOMBRE DEL BUQUE, ETD, ETA Y VALOR DE LA FACTURA A REMITIRSE POR TELEX A NLCF (A/C DE: DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y COMERCIO EXTERIOR, NUMERO DE TELEX K23517 NALICOF) POR LO MENOS 3 DIAS ANTES DEL EMBARQUE.
- 7) RECIBO DEL DESPACHO DE TRES (3) COPIAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE (INCLUYENDO LA CERTIFICACION FITOSANITARIA ORIGINAL Y LA CERTIFICACION DE ANALISIS DE SEMILLAS) DIRIGIDO A NLCF POR DHL DENTRO DE CINCO (5) DIAS DESPUES DE LA FECHA DE S/L A BORDO

PERMISO DE TRASBORDO DE EMBARQUES PARCIALES PROHIBIDO

EXPIRACION: 5 DE JULIO DE 1988

CONDICIONES ESPECIALES

AAA) TODOS LOS CARGOS BANCARIOS, INCLUYENDO PORTE DE CORREOS, FUERA DE COREA SON PARA LA CUENTA DEL BENEFICIARIO.

BBB) MULTA POR EMBARQUE TARDIO: SI NO SE REALIZA EL EMBARQUE DENTRO DE LA ULTIMA FECHA DE ENVIO, LA NLCF SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LA ACEPTACION DEL PRODUCTO. EN CASO DE ACEPTACION, EL PAGO SERA HECHO SUJETO A DEDUCCION DEL MONTO DE LA MULTA POR EMBARQUE TARDIO A RAZON DE 0.3% POR DIA DEL VALOR DE LA PORCION DEMORADA.

CCC) SE HARA EL PAGO SIGUIENDO LA INSTRUCCION DE PAGO POR PARTE DEL BANCO QUE ABRE LA L/C CONTENIENDO LA DECLARACION DE QUE LAS SEMILLAS HAN PASADO EL EXAMEN DE CONDICION FITOSANITARIA Y CALIDAD EN LA OFICINA NACIONAL DE PRODUCCION E INSPECCION AGRICOLA EN LA R. DE C.

DDD) LOS DOCUMENTOS PARA LA NEGOCIACION DEBERIAN SERNOS ENVIADOS (DIRECCION: CENTRO COMERCIAL LA VIDA, 2º PISO, 37 YOIDO DONG YOUNGDEVNGPO-XV, SEUL, COREA

**PARA REEMBOLSO RETIRESE DEL MANUFACTURERS HANOVER TRUST CO., NUEVA YORK AL RECIBO DE LA AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL BANCO QUE ABRE LA L/C.
SE APLICA EL PUB 400**

**DEPARTAMENTO DE BANCA INTERNACIONAL
FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS GANADERAS**

**NALICOF K252430
RYL INTCTR CGY
009.8 MIN.**

2. Contacto con la División de Sanidad Vegetal en Ottawa

Establézcase contacto con la Sección de Exportaciones (o con la Oficina Nacional de Semillas de Papa, cuando se trate de un envío de papas) en las siguientes circunstancias:

- (1) Para cumplir con políticas establecidas por la sección de exportaciones;
- (2) Cuando no aparece la información en el PQIR;
- (3) Cuando no se tiene un PQIR del país importador;
- (4) Cuando el PQIR tiene más de cinco años de emisión o está desactualizado;
- (5) Cuando no se sabe si el producto puede considerarse canadiense;
- (6) Cuando hay requisitos aparentemente en conflicto;
- (7) Cuando el exportador no puede aportar más información.

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 6

1. ¿Qué es un permiso de importación?
2. ¿Qué es una LOC?
3. ¿Qué son contratos comerciales e industriales?
4. ¿En qué circunstancias se pone usted en contacto con Sanidad Vegetal en Ottawa para recabar información?

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 6

1. Un documento emitido el importador por la dependencia de sanidad vegetal del país de destino, para permitirle importar el producto.
2. Una LOC es una carta de un banco en la que se pide al destinatario de la carta retirar sumas específicas de dinero de otros bancos o sucursales contra la cuenta del remitente de la carta.
3. Son documentos de intercambio entre el comprador y el vendedor que formalmente establecen por escrito los términos del trato.
4. En las siguientes circunstancias:
 - Cuando se debe cumplir con políticas establecidas por la sección de exportaciones.
 - Cuando se necesita información que no aparece en el PQIR.
 - Cuando no existe el PQIR del país importador.
 - Cuando el PQIR tiene más de cinco años de haberse emitido o está desactualizado.
 - Cuando no se sabe si el producto puede considerarse canadiense.
 - Cuando los requisitos se encuentran aparentemente en conflicto.
 - Cuando el exportador no puede dar la información adicional que se necesita para determinar los requisitos fitosanitarios.

PARTE III

INFORME DE INSPECCION

Tipo de exportación: (19a)	Código de exportación: (b)	País definitivo de destino: (c)
-------------------------------	-------------------------------	------------------------------------

Declaraciones adicionales:
(20a)

Directrices de la inspección:
(20b)

Firma del funcionario responsable: (20c)	Fecha: (d)
---	---------------

PARTE IV

RESULTADO DE LA INSPECCION

<p>(21) Resultado de la inspección: (a) AM PM Aceptado</p> <p>(c) (d)</p> <hr/> Firma Fecha	<p>Comentarios: (e)</p>
<p>(b) Rechazado</p> <p>(c) (d)</p> <hr/> Firma Fecha	

PARTE V

LABORATORIO

(22) Cantidad de muestras (b)	Nº de control local (c)	Resultado del análisis: (g)
(a) Sede	AGR 1303	
Local	AGR 3369	
(d) Fecha de ingreso:	(e) Fecha de salida:	
_____ (f)		
Encargado de muestras		IND INSP
		_____ (h) Inspector

PARTE VI

CERTIFICACION

Números de los certificados fitosanitarios: (23a)	Fecha: (b)
--	---------------

Información adicional:
(24)

(25)
AGR 3369(87/03) (Para archivar junto con la copia del certificado fitosanitario)

Exportación (26) Fecha	Exportación Fecha	Exportación Fecha	Exportación Fecha
07801	07801	07801	07801
Firma	Firma	Firma	Firma

PARTE VI: CERTIFICACION

Autorización para la emisión de la certificación fitosanitaria.

- 23.a) NUMEROS DE LAS CERTIFICACIONES FITOSANITARIAS:** Pónganse los números de las certificaciones fitosanitarias emitidas en relación con esta solicitud de certificación.
- b) FECHA:** Debe anotarse la fecha en que se emitió cada una de las certificaciones.
- 24. INFORMACION ADICIONAL:** Espacio reservado para información adicional. Por ejemplo, en caso de que se demore la emisión de la certificación fitosanitaria por alguna razón, se puede anotar la explicación pertinente.
- 25. PARA ARCHIVARSE JUNTO CON LA COPIA DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO:** Cada certificación fitosanitaria emitida debe adjuntarse y presentarse con la solicitud de certificación.
- 26. NUMERO DE ETIQUETA:** Etiquetas autoadheribles que deben ponerse en las muestras para la identificación o análisis del laboratorio.

E. DECLARACIONES ADICIONALES

¿Qué es una Declaración Adicional?

Una Declaración Adicional (AD) es una declaración oficial en una certificación fitosanitaria (AGR 1327). La requiere el servicio de sanidad vegetal del país de destino (no el importador) y puede solicitarse en casos en los que deban respetarse condiciones detalladas específicas. Una AD deberá incluirse sólo cuando es clara y solicitada por el país importador. De hecho, debería verse como un requisito anormal. Consignar una AD no solicitada en el espacio previsto de la certificación fitosanitaria podría tener un efecto adverso y, por lo tanto, debe evitarse o rechazarse, pues:

- Atrae una atención innecesaria a un embarque debidamente certificado.
- Puede crear un precedente que podría llevar a que se siguieran pidiendo AD en las cartas de crédito (LOC) o en otros documentos comerciales.
- Crea una obligación adicional.

Las declaraciones adicionales no solicitadas comprenden lo siguiente:

- declaraciones sobre grado, calidad o ambos,
- "apto para el consumo humano",
- declaraciones sobre residuos (plaguicidas, agentes químicos),
- declaraciones sobre enfermedades de animales, y
- declaraciones sobre los propósitos, tales como "para efectos científicos".

¿Cuándo se usa una Declaración Adicional?

Tal como ocurre con la mayor parte de la información que debe acumularse, la necesidad de una AD o a menudo la redacción exacta de una AD se advierte en el PQIR o en el permiso de importación. Usted debe haber notado que con frecuencia en la parte del PQIR sobre "Clases de Producto", la leyenda suele ser: "Emítase el AGR 1327 con base en el conocimiento de que...", "Emítase el AGR 1327 con la condición de que...", o "Emítase el AGR 1327 si se ha determinado que...".

En estos tres primeros casos no se necesita una declaración adicional.

En algunos casos la leyenda dice:

"Emítase el AGR 1327 con la Declaración Adicional en el sentido de que...", o

"Emítase el AGR 1327 con la advertencia de que...".

En estos dos casos una declaración adicional debe consignarse en las certificaciones fitosanitarias tal como se explica en el PQIR. En algunos raros casos, podrían haberse dado instrucciones especiales en la sección de "Requisitos Fitosanitarios" del PQIR o en correspondencia por aparte. Por ejemplo, Cuba exige una declaración adicional con cada certificación fitosanitaria, que diga lo siguiente: "Este embarque cumple con las actuales normas fitosanitarias de la República de Cuba".

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 7

1. ¿En cuál sección del PQIR es más probable que se encuentre la solicitud de declaraciones adicionales así como su texto?
2. ¿Cuándo se solicitan normalmente declaraciones adicionales?
3. Observe el siguiente ejemplo constituido por unas pocas líneas de un PQIR:

"Todas las plantas de árboles y arbustos, excepto las de los géneros *Abies*, *Castanea*, *Larix*, *Picea*, *Pinus*, hojas de *Populus*, *Pseudotsuga*, *Quercus*, *Tsuga* y *Ulmus*:

Emítase el AGR 1327, con base en el conocimiento de que el embarque está libre de residuos de plantas".

¿Se requiere una declaración adicional? ¿Cuál sería la redacción de la declaración adicional?

4. Observe el ejemplo que sigue constituido por unas pocas líneas de un PQIR:

"Madera aserrada de coníferas para el Reino Unido e Irlanda:

En cada caso se cumplirá con las siguientes condiciones:

- a. la madera debe ser descortezada (lo cual debe certificarse), o
- b. tratada:

Emítase el AGR 1327, con base en el conocimiento de que la madera fue tratada conforme a los métodos descritos a continuación, estableciéndose, en una declaración adicional, el método empleado, que tendrá que ser uno de los siguientes:

- i. secado en horno hasta obtener menos del 20% de humedad, lográndose ello mediante una programación comercial apropiada de tiempo y temperatura y que así se identifique; (Nota: no se necesita la Certificación de Desembarque en el caso de madera que haya sido tratada de esta manera)
 - o, en casos excepcionales:
- ii. desinfección, desinfestación, o ambos, mediante uno de los siguientes procesos autorizados por los Comisionados Forestales:
 - a. fumigación con bromuro de metilo a una temperatura no menor de 10°C,
 - b. horneado de ciclo corto mediante una programación apropiada de tiempo y temperatura,
 - o
 - c. impregnación a presión de un preservante de madera autorizado por los Comisionados Forestales, como por ejemplo el arseniato de cromo de cobre.

Nota: el tratamiento dado también se indicará mediante marcas en la madera".

¿Se necesita una declaración adicional, si la madera fue secada en hornos y marcada con las iniciales "KD"? ¿Cuál sería la redacción de una declaración adicional?

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 7

1. **Sección de clases de productos.**
2. **En caso de que sea necesario cumplir con condiciones específicamente detalladas.**
3. **No se requiere declaración adicional.**
4. **"La madera se secó hasta alcanzar un grado de humedad menor del 20 por ciento". Se requiere una declaración adicional.**

SECCION 3

EMISION DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA O DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA PARA LA REEXPORTACION

Después de completar esta sección, usted estará en condiciones de preparar y emitir certificaciones correctamente, cuando el producto cumpla con los requisitos de importación especificados.

Tiempo: Una hora.

- A. Asegúrese de que el producto cumple con los requisitos de ingreso en cuanto a inspección y tratamiento y garantice que las declaraciones especiales (si fuesen del caso) sean válidas.**
- B. Prepare y emita la certificación fitosanitaria sin errores en el lenguaje pertinente.**
- C. Prepare y emita la certificación fitosanitaria para reexportación sin errores en el lenguaje pertinente.**

A. GARANTIA DE QUE EL PRODUCTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE INGRESO EN CUANTO A INSPECCION, TRATAMIENTO Y VERIFICACION DE DECLARACION ESPECIAL (SI ES DEL CASO)

En este punto es necesario recordar que este módulo no comprende lineamientos o instrucciones para realizar una verdadera inspección, prueba o recolección de muestras.

En el volumen sobre Inspección de Exportaciones del Manual de Sanidad Vegetal deberán consultarse las políticas y los procedimientos sobre la inspección real de los productos, la prueba y la recolección de muestras.

Para verificar si el producto cumple con las condiciones establecidas, deberán consultarse las Parte IV y V del formulario AGR 3369.

La Parte III detalla si es necesaria una declaración adicional y cómo debe ser ésta. Los resultados de la inspección deberían ya establecer si el producto cumple con este requisito.

Para efectos de este módulo, supóngase que el producto cumple con los requisitos de exportación.

B. PREPARACION Y EMISION DE LA CERTIFICACION FITOSANITARIA USANDO EL LENGUAJE APROPIADO

En este punto del módulo de capacitación es importante volver a insistir en la naturaleza de la certificación fitosanitaria.

Es un documento oficial emitido por la dependencia de sanidad vegetal del país exportador a la entidad de sanidad vegetal del país importador.

La certificación fitosanitaria (AGR 1327) utilizada por Canadá está basada en el modelo recomendado por Canadá a la Convención Internacional de Sanidad Vegetal (IPPC) de la FAO, celebrada en Roma el 28 de noviembre de 1979. La certificación fitosanitaria se emite siempre y cuando el producto cumpla con los requisitos fitosanitarios del país importador, y sólo puede ser firmada y sellada por una persona autorizada.

Algo más sobre el sello y la firma: Cada sello tiene un número y por cada sello hay un funcionario designado responsable que normalmente es el oficial distrital de programas. En teoría, el sello está bajo la supervisión permanente del oficial responsable, quien sellará y firmará todas las certificaciones fitosanitarias emitidas en esa oficina. En la práctica, el sello podría ser usado por cualquier oficial o inspector que tenga autorización conforme a la Ley de Cuarentena de las Plantas Y que haya obtenido permiso del oficial responsable para usar el sello y firmar las certificaciones fitosanitarias. Sin embargo, el responsable definitivo del sello es el oficial a cargo, y en caso de disputa, se hará referencia al número del sello y al oficial responsable en vez de a la verdadera firma. El personal administrativo u otro personal no acreditado no puede firmar certificaciones fitosanitarias.

Agricultura Canadá
Sección de Producción e Inspección de Alimentos

CERTIFICACION FITOSANITARIA

Para: la dependencia de sanidad vegetal de (país de destino) | N° 390861

II Descripción de la mercancía		
Nombre y dirección del exportador: (1)		
Nombre y dirección del consignatario: (2)		
Número y descripción de los bultos: (3)	Marcas distintivas: (4)	
Lugar de origen: (5)	Medio declarado de transporte: (6)	Punto declarado de ingreso: (7)
Nombre del producto y cantidad declarada - (nombres botánicos de las plantas) (8)		
<p>Por este medio se certifica que las plantas o productos de plantas arriba descritos han sido inspeccionados de conformidad con los procedimientos apropiados, que se consideran libres de plagas susceptibles de cuarentena y prácticamente libres de otras plagas perjudiciales, y que se ajustan a las normas fitosanitarias actuales del país importador.</p>		

III TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y ADEMÁS, O EN SU DEFECTO, DE DESINFECCION

Fecha: (9)	Tratamiento: (9)	
Agente químico (ingrediente activo): (9)	Duración y temperatura: (9)	Concentración: (9)
Sello: (11)	Declaración adicional: (10)	

Lugar de emisión: (12)	Nombre del funcionario autorizado: (13)
Fecha: (14)	Firma: (15)

- * No asume Agricultura Canadá, ni ninguno de sus funcionarios, responsabilidad en cuanto al contenido de esta certificación.

CANADA

¿Cómo llenar la Certificación Fitosanitaria?

Antes de empezar, cerciórese de que usará el lado correcto de la certificación. Un lado es inglés-alemán; el otro, francés-español. El lado francés-español se usa cuando el idioma oficial del país importador es francés o español, o cuando el PQIR indica en "Requisitos para la Certificación Fitosanitaria" que debe usarse el lado francés-español. El lado inglés-alemán será usado en los demás casos. Siempre es posible usar el idioma inglés en el lado francés o viceversa.

Toda la información requerida debería estar ya disponible en la Solicitud de Inspección para la Exportación y de Certificación Fitosanitaria. Los encabezamientos individuales de la información en la certificación fitosanitaria son muy similares a los de la Solicitud y deberían ser interpretados de la misma manera. A continuación se ofrece una breve explicación de los encabezamientos:

I. Para:

Nombre correcto del país de destino.

II. Descripción de la mercancía:

1. Nombre completo y dirección del exportador. Debe ser una dirección canadiense.
2. Nombre y dirección del importador en el país de destino.
3. Número y descripción de los bultos, cartones, bolsas, paquetes, contenedores, etc.
4. Marcas en el producto o en los bultos que distinguen e identifican el producto. No se deben usar los números de los contenedores de embarque.
5. En cuanto a la zona de producción debe indicarse la provincia en Canadá. En el caso de que el sitio de origen no sea Canadá, será preciso referirse a la Sección C, la cual aparece más adelante (página 116).
6. Medio de transporte: Por ejemplo: camión, barco, avión, etc.
7. Puertos de ingreso: Debe ser uno de los que aparecen en la lista del PQIR.
8. Nombre científico y cantidad del producto. Si no cabe en esta casilla, úsese una página adicional con el sello, la firma, la fecha y el número de la certificación fitosanitaria. Si se requiere, puede incluirse aquí el número del contenedor de embarque. Los nombres científicos deben subrayarse.

Agricultura Canadá
Sección de Producción e Inspección de Alimentos

CERTIFICACION FITOSANITARIA

Para: la dependencia de sanidad vegetal de (país de destino) | N° 390861

II Descripción de la mercancía		
Nombre y dirección del exportador: (1)		
Nombre y dirección del consignatario: (2)		
Número y descripción de los bultos: (3)		Marcas distintivas: (4)
Lugar de origen: (5)	Medio declarado de transporte: (6)	Punto declarado de ingreso: (7)
Nombre del producto y cantidad declarada - (nombres botánicos de las plantas) (8)		
<p>Por este medio se certifica que las plantas o productos de plantas arriba descritos han sido inspeccionados de conformidad con los procedimientos apropiados, que se consideran libres de plagas susceptibles de cuarentena y prácticamente libres de otras plagas perjudiciales, y que se ajustan a las normas fitosanitarias actuales del país importador.</p>		

III TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y ADEMÁS, O EN SU DEFECTO, DE DESINFECCION

Fecha: (9)	Tratamiento: (9)	
Agente químico (ingrediente activo): (9)	Duración y temperatura: (9)	Concentración: (9)
Sello: (11)	Declaración adicional: (10)	

Lugar de emisión: (12)	Nombre del funcionario autorizado: (13)
Fecha: (14)	Firma: (15)

* No asume Agricultura Canadá, ni ninguno de sus funcionarios, responsabilidad en cuanto al contenido de esta certificación.

CANADA

III. Tratamiento de desinfestación y además, o en su defecto, de desinfección

9. Esta parte debería llenarse sólo si esto ha sido ordenado y además, o en su defecto, supervisado por Sanidad Vegetal, y si se exige como requisito de ingreso por el país importador.
10. Si no se requiere AD, póngase una equis (X) en esta casilla para evitar que los exportadores o los expedidores la usen antes de que se haya emitido la certificación.
11. Debe ponerse el sello oficial en la hoja original y en las dos copias.
12. Ubicación de la oficina en la que se emitió la certificación.
13. Póngase en letras de molde o a máquina el nombre del funcionario autorizado que firma la certificación.
14. Fecha de emisión.
15. Póngase el nombre completo (firma). En cada hoja (original y copias) debe aparecer una firma original.

Como puede verse, casi toda la información requerida se había puesto ya en el formulario de solicitud de inspección y certificación para la exportación (AGR 3369). Cuando se haya llenado, debe cotejarse la certificación y verificarse con el exportador si todo es correcto.

Por lo menos la hoja original debe acompañar el envío. La otra copia puede acompañar el envío o ser conservada en archivo por el exportador. Algunos países piden más de una copia de la certificación fitosanitaria. En vez de enviarla con la remesa, el exportador puede enviar la certificación fitosanitaria junto con todos los demás documentos al agente del importador y además, o en su defecto, del exportador en el puerto de ingreso.

AGRICULTURA CANADA

**SOLICITUD DE INSPECCION Y CERTIFICACION FITOSANITARIA
PARA LA EXPORTACION**

Dirección General de Producción e Inspección de Alimentos

08251

PARTE I

País de destino definitivo Holanda	Fecha de la inspección Antes del 27 de octubre
Nombre y dirección del exportador: Viveros Malamar Vía Union Side 486 Georgetown, Ontario	Nombre y dirección del propietario (si es distinto al del exportador):
Nombre y dirección del importador: World Tree Nursery B.V. Alkamedelaan 64 Breda, Holanda	Lugar de la inspección y dirección: Almacén de abastecimiento N° 2, Vía Union Side 486 Georgetown, Ontario
Número y descripción de los bultos: 3 cajones de madera	Marcas distintivas de los bultos (si es del caso): Con marcas MN01 a MN03
Lugar de producción: Georgetown, Ontario	Medio de transporte declarado: por camión al muelle 35 de Montreal para el buque Donev
Puerto de embarque declarado: Montreal, Quebec	Puerto de entrada declarado: Rotterdam

Nombre del producto, cantidad declarada y nombre botánico del producto

50 Acer platanoides "Crimson King"
 150 Gleditsia triacanthos "Sunburst"
 100 plantas de catalpa "Mophead"
 25 Larix decidua
 200 Lonicera
 100 Althaea
 100 Forsythia

Uso definitivo del producto:

Consumo Propagación Otro

Nombre del solicitante (en letras de molde): George Leess	Título: Capataz del vivero	Teléfono: 416 277-3847
--	-------------------------------	---------------------------

Firma

Fecha 14 de octubre de 1988

PARTE II

TRATAMIENTO (si es del caso)

Fecha del tratamiento:	Tipo de tratamiento: todas las raíces lavadas hasta quedar libres de tierra
------------------------	--

Nombre del producto químico:	Concentración:	Temperatura: Min.: Max.:
Supervisado por:	Fecha:	Duración:

AGR 3369(87/03) COPIA DEL MINISTERIO

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 8

Debe usarse un formulario en blanco para preparar una certificación fitosanitaria (AGR 1327). Usese la Solicitud de Inspección y Certificación Fitosanitaria para la Exportación que se preparó en el ejercicio de aprendizaje 3 (ver las dos páginas anteriores).

RESPONDASE AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 8

Una vez que lo haya llenado, puede compararlo con:

1. La certificación fitosanitaria que aparece en la página siguiente, que ha sido correctamente llenada.
2. La certificación fitosanitaria incorrecta de las páginas 114 y 115.
 - La *Larix* sp. es prohibida; por lo tanto, no debería aparecer en lista bajo "Nombre del Producto y Cantidad Declarada".
 - Se ha omitido el país de destino.
 - No está el sello del funcionario autorizado.
 - No se ha tachado la casilla de la Declaración Adicional.

Agricultura Canadá
Sección de Producción e Inspección de Alimentos

CERTIFICACION FITOSANITARIA

Para: Dependencia de Sanidad Vegetal de (país de destino)

Nº 390207

Países Bajos

Descripción de la mercancía		
Nombre y dirección del exportador: Viveros Malamar 486 Calle Union Side, Georgetown, Ontario		
Nombre y dirección del consignatario: Viveros World, AlKamedelaan 64 Breda, Holanda		
Número y descripción de los bultos: 3 cajones de madera con productos de vivero		Marcas distintivas: MN 01 a MN 03
Lugar de origen: Georgetown, Ontario	Medio declarado de transporte: Vapor Donev	Punto declarado de ingreso: Rotterdam
Nombre del producto y cantidad declarada - (nombres botánicos de las plantas) 50 Acer platanoides "Crimson King" 150 Gleditsia triacanthos "Sunburst" 100 plantas de Catalpa "Mophead" 200 Lonicera sp. 100 Althea sp. 100 Forsythia sp.		
Por este medio se certifica que las plantas o productos de plantas arriba descritos han sido inspeccionados de conformidad con los procedimientos apropiados, que se consideran libres de plagas susceptibles de cuarentena y prácticamente libres de otras plagas perjudiciales, y que se considera se ajustan a las normas fitosanitarias actuales del país importador.		

TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y ADEMÁS, O EN SU DEFECTO, DE DESINFECCION

Fecha:	Tratamiento:	
Agente químico (ingrediente activo):	Duración y temperatura:	Concentración:
Sello:	Declaración adicional:	

Lugar de Emisión: Ottawa, Ontario	Nombre del funcionario autorizado: P. Protector
Fecha: 25 de octubre de 1988	Firma:

* No asume Agricultura Canadá, ni ninguno de sus funcionarios, responsabilidad en cuanto al contenido de esta certificación.

CANADA

C. PREPARACION Y EMISION DE UNA CERTIFICACION FITOSANITARIA PARA LA REEXPORTACION

¿Qué es una certificación fitosanitaria para la reexportación?

La certificación fitosanitaria para la reexportación (AGR 1357) es la que usa la dependencia de sanidad vegetal de Canadá para certificar plantas y productos de plantas de origen extranjero para reexportación a un tercer país.

Antes de que pueda emitirse una certificación fitosanitaria para reexportación, un embarque o producto debe cumplir con ciertos requisitos:

1. Las plantas o productos de plantas deben importarse en Canadá.
2. Las plantas o productos de plantas no pueden ser sometidas a procesamiento, tratamiento, un ciclo completo de crecimiento ni a ningún otro procedimiento mientras permanezcan en Canadá.
3. Las plantas y productos de plantas deben cumplir con los requisitos del país importador.
4. Debe disponerse de una certificación fitosanitaria del país de origen.

¿Cuándo se estima que una planta o producto de planta es de origen canadiense y cuándo se estima que es de origen foráneo?

Se considera que una planta o producto de planta es de origen canadiense y además, o en su defecto, que puede ser cubierta por una certificación fitosanitaria corriente en los siguientes casos:

1. Cuando se produce en Canadá.
2. Cuando se ha importado en Canadá, pero habiendo sido procesada en Canadá.

El procesamiento comprende lo siguiente:

- secado en horno
- limpieza y mezclado o condicionamiento
- tratamientos con plaguicidas
- almacenamiento a largo plazo en condiciones especiales (clima controlado, frío)

3. Cuando se ha importado en Canadá, pero se ha desarrollado durante por lo menos un ciclo completo de crecimiento en Canadá. Por ejemplo: estacas importadas que han sido cultivadas en Canadá por un año y reexportadas como plantas con raíces. Una excepción de esta regla son las plantas exportadas a los Estados Unidos de América. Aunque las plantas hayan sido cultivadas en Canadá durante un ciclo de crecimiento, Estados Unidos de América no las considera de origen canadiense, excepto en las siguientes condiciones:

- a. Si las plantas crecieron en Canadá durante por lo menos un año (el ciclo de crecimiento no es suficiente),
- b. Si el ingreso de las plantas en los Estados Unidos de América desde el país de origen no estaba restringido o prohibido, y
- c. Si no se importaron las plantas en un medio de crecimiento. Las plantas importadas en Canadá en un medio de crecimiento nunca serán consideradas de origen canadiense, según la política de los Estados Unidos de América.

NOTA: Si plantas o productos de plantas fueron importados en Canadá y sometidos a procesamiento o almacenamiento, etc. y luego fueron reexportados, pueden ser cubiertos por la certificación fitosanitaria canadiense, pero en "lugar de origen" debe siempre indicarse el origen original, no Canadá.

Las plantas o productos de plantas son considerados de origen foráneo, y deberían estar cubiertos por una certificación fitosanitaria para reexportación cuando se han importado en Canadá y no han sido procesados, tratados, etc. El reempaque en distintos contenedores no se considera procesamiento. Sin embargo, si el producto se mezcló con un producto de origen canadiense y luego fue reempacado sería considerado elegible para quedar cubierto por una certificación fitosanitaria corriente.

¿Qué información se necesita antes de la emisión de una certificación fitosanitaria para reexportación?

1. El producto debe ajustarse a los requisitos de importación del país importador. Por lo tanto, debe consultarse el PQIR o cualquiera de las otras fuentes de información, para asegurarse de que se conocen los requisitos de importación y de que pueden cumplirse.
2. Certificación fitosanitaria original emitida por el país de origen.

Agricultura Canadá
Sección de Producción e Inspección de Alimentos

CERTIFICACION FITOSANITARIA PARA REEXPORTACION

Dependencia de Sanidad Vegetal del Canadá

Para: la dependencia de sanidad vegetal de _____ (país de destino) N° _____

Descripción de la mercancía		
Nombre y dirección del exportador:		
Nombre y dirección del consignatario:		
Número y descripción de los bultos:	Marcas distintivas:	
Lugar de origen:	Medio declarado de transporte:	Punto declarado de ingreso:
<p>Por este medio se certifica que las plantas o productos de plantas arriba descritos fueron importados en Canadá:</p> <p>De (país de origen) _____ (1) _____ Cubiertos por certificado fitosanitario</p> <p>N° _____ (2) _____ original (3) copia autenticada (3) de la cual se adjunta</p> <p style="padding-left: 40px;">está empacado (4) reempacado (4) en los contenedores originales</p> <p>(5) nuevos (5) que, basándose en la certificación fitosanitaria original (6) y una inspección adicional (6) resultan conformes según los nuevos reglamentos fitosanitarios del país importador y que durante el almacenamiento en Canadá la mercancía no ha estado expuesta al riesgo de infestación o infección.</p>		

**TRATAMIENTO DE DESINFESTACION Y ADEMÁS,
O EN SU DEFECTO, DE DESINFECCION**

Fecha:	Tratamiento:	
Agente químico (ingrediente activo):	Duración y temperatura:	Concentración:
Sello:	Información adicional:	
Declaración adicional:		
Lugar de emisión:	Nombre del funcionario autorizado:	
Fecha:	Firma:	

- * No asume Agricultura Canadá, ni ninguno de sus funcionarios, responsabilidad en cuanto al contenido de esta certificación.

¿Cómo llenar una certificación fitosanitaria para reexportación?

Las partes superior e inferior de la certificación para reexportación son idénticas a las de la certificación fitosanitaria y se llenan de la misma manera. La porción central se usa para información acerca del país de origen, la información fitosanitaria original y otras condiciones.

1. "de (país de origen)": Escribese el nombre del país de origen tal como se indica en la certificación fitosanitaria.
2. "N°": de la certificación fitosanitaria original.
3. Márquese la casilla de "original" o "copia autenticada" según sea lo apropiado. Para autenticar una copia de la certificación fitosanitaria original, séllese y fírmese la copia si se tiene certeza de que es copia fiel.
4. Márquese la casilla de "empacado", si el producto permaneció en los contenedores originales o fue importado a granel y fue empacado por primera vez, o márquese la casilla de "reempacado" si el producto fue extraído de sus originales contenedores y reempacado en ellos o en otros contenedores.
5. Márquese la casilla "en original", si el producto fue reempacado en los contenedores originales o permaneció en contenedores originales, o márquese la casilla "nuevos", si el producto fue reempacado en nuevos contenedores o empacado por primera vez.
6. Márquese la casilla inmediatamente después de "Certificación Fitosanitaria original", si la certificación está basada en ese documento sólo, y márquese la última casilla, si la certificación está basada en una inspección adicional también.

La porción central de la certificación establece que las plantas o productos de plantas fueron importados en Canadá de un país mencionado, acompañados por una certificación fitosanitaria y que la mercancía no estaba expuesta a (re)infestación mientras permaneció en Canadá.

Si la certificación fitosanitaria original no está disponible (en casos en los que el producto no necesita ir acompañado de una certificación fitosanitaria cuando se importa en Canadá), no puede emitirse una certificación fitosanitaria para reexportación. Para averiguar cuáles son los requisitos de importación para ese producto extranjero en el tercer país, debe consultarse la División de Sanidad Vegetal en Ottawa. Recuérdese que los PQIR contienen principalmente información sobre plantas y productos de origen canadiense. Si es posible, podría emitirse una certificación fitosanitaria canadiense en la que se indicara claramente, bajo "lugar de origen" el origen no canadiense, una vez que se haya consultado con las oficinas centrales. Si no se conoce el origen pero definitivamente no es canadiense, póngase "desconocido" en la casilla del origen.

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 9

1. ¿En cuáles casos se usa una certificación fitosanitaria para reexportación en vez de una certificación fitosanitaria?
2. La semilla de alfalfa de Hungría se mezcla en Canadá con semilla de alfalfa canadiense y a esto se aplica tratamiento con Thiram. Se requiere una certificación fitosanitaria para exportar esa semilla. ¿Cuál formulario usaría, el regular o el de la certificación para reexportación? La certificación fitosanitaria original de Hungría está a disposición.
3. Si unos materiales de vivero de los Estados Unidos de América que han sido importados en Canadá acompañados por una certificación fitosanitaria, son exportados un mes después de haber arribado a Canadá, y usted determina que se requiere una certificación fitosanitaria, ¿cuál formulario debe usar?
4. ¿Qué debería hacer usted si no se emitió una certificación fitosanitaria original, y el producto presentado para la obtención de la certificación para exportación sigue siendo considerado de origen extranjero?

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 9

1. Cuando un producto que debe certificarse para importación ha sido importado en Canadá y no se ha hecho canadiense en virtud de procesamiento, tratamiento, almacenamiento u otros procesos.
2. Una certificación fitosanitaria corriente AGR 1327. En "lugar de origen" deben anotarse Canadá y Hungría. Si se requiere tratamiento, debe indicarse el tipo y que éste tuvo lugar en Canadá.
3. Una certificación fitosanitaria para reexportación acompañada por la certificación fitosanitaria original.
4. Siguiendo líneas de comunicación establecidas, debería hacerse contacto con la División de Sanidad Vegetal en Ottawa para hacer la consulta.

SECCION 4

SOLUCION DE CASOS ESPECIALES

Después de llenar esta sección, usted podrá preparar y emitir una certificación en ciertos casos en que los procedimientos regulares no fueron o no pudieron ser ejecutados conforme a las instrucciones.

Tiempo: Una hora.

A menudo surgen situaciones en que no pueden realizarse los procedimientos regulares, o en que de manera inadvertida no se han seguido fielmente.

En las secciones 2 y 3 de este Manual se señalaron los casos en que debe contactarse la Sección sobre Asuntos Domésticos y Exportaciones en Ottawa, para recibir asesoramiento o tomar una decisión. Son ellos:

- Cuando no hay un PQIR;
- Cuando el PQIR está desactualizado o su información es insuficiente o muy indefinida;
- Cuando la información en el PQIR entra en conflicto con la que aparece en otros documentos (comerciales);
- Cuando se trata de política de las oficinas centrales.

Debe recordarse que el contacto con la División de Sanidad Vegetal en Ottawa debe hacerse por medio de los canales de comunicación establecidos.

Los siguientes son casos que podrían presentarse:

1. ¿Qué pasa si la remesa se ha ido y no se ha emitido una certificación fitosanitaria?
 - a. Se hizo la inspección, pero la remesa no cumplió con los requisitos
 - i) Prevéngase al funcionario pertinente en la Sección de Asuntos Domésticos y Exportaciones acerca del problema. Dense todos los detalles: fecha del envío, producto, destino, lugar en que se encuentra la carga, resultados de la inspección y razón por la cual la mercancía no cumplía con los requisitos.
 - ii) Explíquese al exportador que la mercancía no cumplió con los requisitos y que en esas circunstancias será imposible emitir la certificación fitosanitaria. Sugírasele ponerse en contacto con el importador para explicarle la situación.

- iii) El exportador debe lograr que el importador trate de allanar el camino para que el envío no tenga problemas. En este punto puede hacerlo mejor el importador.
 - iv) De acuerdo con los resultados de las intervenciones del importador, el país importador tomará una decisión definitiva.
 - v) Podrá encontrarse otro mercado y desviarse el producto hacia otro punto.
- b. Se hizo la inspección, el envío cumplió con los requisitos, pero la certificación no se emitió a tiempo.
- i) Emítase la certificación fitosanitaria con la fecha de partida del envío como fecha de emisión. Hágase una nota para los archivos en que se explique el motivo de la discrepancia o póngase en el AGR 3369.
- c. El producto no fue inspeccionado.
- i) Póngase al funcionario pertinente en la Sección de Asuntos Domésticos y Exportaciones al tanto del problema y dénese los detalles: fecha del envío, destino del producto, lugar en el que se encuentra en el momento, requisito de certificación.
 - ii) Explíquesele al exportador que es difícil o imposible emitir una certificación fitosanitaria, si no se ha hecho una inspección.
 - iii) Determínese si existe algún tipo de dato proveniente de alguna inspección y si puede ser usado.
 - iv) Determínese si queda algo de la misma partida del mismo producto que pudiera ser inspeccionado.
 - v) Sugírase al exportador que se ponga en contacto con el importador y que le explique el problema.
 - vi) El exportador debe lograr que el importador trate de allanar el camino para que el envío no tenga problemas. En este punto puede hacerlo mejor el importador.
 - vii) De acuerdo con los resultados de las intervenciones del importador y posiblemente de la División de Sanidad Vegetal, el país importador tomará una decisión definitiva.
2. ¿Qué pasa si está pendiente el envío y no debería emitirse una certificación fitosanitaria?
- a. No se requiere certificación; sin embargo, el exportador insiste.
 - i) Explíquesele al exportador que la certificación fitosanitaria es un documento de la dependencia de sanidad vegetal del país que exporta a la dependencia de sanidad vegetal del país que importa, y que el país importador no exige tal certificación.

- ii) Si la necesidad de una certificación fitosanitaria se establece por escrito en la Carta de Crédito o en otro documento comercial, y el exportador no ha podido eliminar ese requisito, emítase una certificación fitosanitaria (después de la inspección y con certeza de que la mercancía está libre de plagas susceptibles de cuarentena y prácticamente libre de otras plagas); luego infórmele por escrito al exportador que se trata de una excepción y que no se harán excepciones en el futuro.
- b. No puede cumplirse con los requisitos fitosanitarios.
- i) Hágase contacto con el exportador y explíquesele la situación. Determínese si hay otra fuente de este producto que pueda cumplir con los requisitos, si hay algún tratamiento que podría hacer que el producto cumpla con los requisitos, y si hay otro mercado para el producto.
 - ii) Dependiendo de esta discusión el caso podría resolverse; si no se resuelve, se podrían establecer negociaciones entre el país importador y la Sección de Asuntos Domésticos y Exportaciones.
3. ¿Qué pasa si un corredor (no) canadiense no quiere proporcionar el nombre y dirección del exportador canadiense y además, o en su defecto, del importador extranjero?
- i) Asegúresele al exportador que toda la información en la certificación es confidencial.
 - ii) Insístase en obtener toda la información necesaria para llenar el AGR 1327.
 - iii) Póngase la certificación en un sobre sellado y diríjase a la dependencia de sanidad vegetal del país importador. El sobre se enviará con el envío junto con otros documentos.
4. ¿Qué pasa si un producto definitivamente no es de origen canadiense (por ejemplo: naranjas) y se presenta para obtener una certificación para exportación? No hay certificación fitosanitaria.
- Este caso ha sido tratado en la sección anterior bajo "prepárese y emítase una certificación fitosanitaria para reexportación". Podría emitirse una certificación fitosanitaria canadiense con la anotación del origen extranjero, si el producto cumple con los requisitos de importación en el tercer país.
5. ¿Qué pasa si el producto se presenta para certificación de exportación en una región, pero fue producido en otra?
- a. No se ha hecho inspección previa.
- i) Determínese cuáles son los requisitos para la certificación para exportación.
 - ii) Si la certificación sólo requiere de una inspección visual o análisis de laboratorio, la inspección (y la certificación) pueden hacerse en la región en la que se presentó el producto.

- iii) Si la certificación depende del conocimiento de que no existe una plaga, debería establecerse contacto con el oficial de programas regionales en la región de origen para obtener los datos referentes a la situación de esta plaga.
 - iv) Debería notificarse al exportador que es preferible que se presenten las mercancías a inspección para la exportación y para destino en la región de origen.
 - v) Es muy importante que el producto sea accesible. Si las plantas o productos de plantas para los que se requiere una certificación ya están empacados en contenedores y son práctica o completamente inaccesibles, el exportador debería ser notificado de que no es posible emitir la certificación en estas circunstancias, a menos que se descargue una parte de la remesa o toda ella.
- b. Se hizo inspección previa.
- i) Hágase contacto con el oficial de programas regionales en la región en que se hizo la inspección para obtener detalles de ella. Pídase un informe por escrito si es del caso.
 - ii) El exportador debería ser notificado de que para futuros envíos debe emitirse la certificación fitosanitaria en la misma región en que se realizó la inspección.
6. ¿Qué pasa si un gran volumen de plantas y productos de plantas se presenta para inspección y certificación para la exportación y el expedidor y además, o en su defecto, el exportador indica que no todo el material va a ser enviado de inmediato, que parte del material se enviará mucho más tarde?
- i) Inspecciónese y certifíquese sólo la parte que será enviada de inmediato.
 - ii) Notifíquese al expedidor y además, o en su defecto, al exportador que se inspeccionará y certificará el resto del material inmediatamente antes de su embarque.

ULTIMO EJERCICIO EN LA PAGINA SIGUIENTE

EJERCICIO DE APRENDIZAJE 10

1. **¿Cuáles serían sus primeras acciones si un exportador le notificara que nunca se emitió una certificación fitosanitaria para un embarque inspeccionado que se encuentra en el mar en el momento?**
2. **¿Qué sugeriría usted a un exportador si una inspección revela que un producto no cumple con los requisitos y el material no ha sido enviado aún?**
3. **¿Qué sugeriría si en la misma situación planteada para la pregunta 2 ya se ha enviado el material?**
4. **Un corredor en los Estados Unidos le notifica que quiere exportar de Canadá a un tercer país. El producto es canadiense y está disponible para inspección, pero el corredor no quiere divulgar el nombre del exportador canadiense ni el del importador. ¿Qué se hace en este caso?**

RESPUESTAS AL EJERCICIO DE APRENDIZAJE 10

1. Verificar mediante los registros de inspección que ésta realmente se hizo, que el producto cumplió con los requisitos de importación del país importador, y que necesita una certificación fitosanitaria. Luego solicitar la fecha en que la remesa fue enviada de Canadá.
2. Que podría haber otra fuente del producto que no cumple con los requisitos. Si no hay otra fuente, que podría aplicarse un tratamiento. Si no hay otra fuente ni un tratamiento, que podría haber otro mercado.
3. Que se ponga en contacto con el importador. El importador podría negociar con las autoridades en el país importador, o en su defecto podría buscarse otro destino para la mercancía.
4. Indicarle al corredor que la información que proporciona es confidencial y que los nombres del exportador y del importador se requieren para llenar una certificación fitosanitaria correcta y aceptable.

TAREAS ESTRUCTURADAS EN SERVICIO

El haber usted completado este módulo no significa que ha terminado su capacitación; ésta continúa.

La próxima fase de su capacitación será la aplicación práctica de lo que ya ha aprendido. Se le pondrá en situaciones en que deberá averiguar cuáles son los requisitos de importación para una planta o producto de planta en particular, hacer la inspección, decidir si el producto cumple con los requisitos de importación del otro país, y emitir la certificación fitosanitaria o la certificación fitosanitaria para reexportación. Conforme aumenta su experiencia, aumentará su responsabilidad. Asegúrese siempre de consultar a su supervisor, cuando tenga alguna duda relacionada con la certificación para exportación de cualquier producto.



